



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR



**DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL
PUERTO DE ALDÁN, T.M. DE CANGAS DO MORRAZO (PONTEVEDRA)**

DICIEMBRE DE 2017

DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE ALDÁN, T.M. DE CANGAS DO MORRAZO (PONTEVEDRA)

El presente documento ha sido elaborado para PORTOS DE GALICIA, ente público adscrito a la
Consellería do Mar de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, diciembre de 2017

KENDA Urbanismo Ingeniería y Territorio SL:

Belinda Yepes Jiménez
Ingeniera Civil

Ente público Portos de Galicia

Jefe del Departamento
de Planificación Portuaria

Jefa de Área de Explotación y
Planificación Portuaria

Fdo. Andrés Cervantes Refojos

Fdo. Ana Isabel Calzadilla Bouzón

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA
2. SITUACIÓN ACTUAL
3. ZONAS DE PROTECCIÓN Y RECURSOS MARINOS
4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN
5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS EN LA ZONA TERRESTRE.
6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS EN LA ZONA TERRESTRE. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN
7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

ANEXOS

1. ANEXO 1º: REPORTAJE FOTOGRÁFICO
2. ANEXO 2º: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
3. ANEXO 3º: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN
4. ANEXO 4º CONCESIONES

INDICE DE IMÁGENES

INDICE DE TABLAS

INDICE DE GRÁFICOS

PLANOS



MEMORIA

1.	ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA	7
1.1.	ANTECEDENTES	7
1.2.	METODOLOGÍA.....	7
1.3.	MARCO NORMATIVO	8
2.	SITUACIÓN ACTUAL	10
2.1.	AYUNTAMIENTO DE CANGAS.....	10
2.2.	EL PUERTO DE ALDÁN	10
2.3.	ACCESIBILIDAD	11
2.4.	INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES	12
2.5.	CONCESIONES.....	13
2.6.	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	13
2.7.	FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO.....	14
2.7.1.	ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA	14
2.7.2.	ACTIVIDAD NAUTICO DEPORTIVA	18
2.8.	ANÁLISIS DE LA ZONA DE CONTACTO ENTRE EL NÚCLEO Y EL PUERTO	18
3.	LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN.	19
3.1.	PARQUES NACIONALES	19
3.2.	ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES	20
3.3.	ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS.....	20
3.4.	RESERVA DE LA BIOSFERA	21
3.5.	RED NATURA	21
3.6.	ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)	22
3.7.	ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)	23
3.8.	ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN).....	24
3.9.	ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN).....	25
3.10.	INVENTARIO DE HUMEDALES DE GALICIA	25
3.11.	RECURSOS MARINOS.....	26
3.12.	FIGURAS DE PROTECCIÓN DERIVADAS DEL PLAN HIDROLÓGICO GALICIA COSTA. 27	
3.12.1.	ZONAS PROTEGIDAS SEGÚN PHGC	27
3.12.2.	ZONAS SUJETAS A INUNDACIONES DE ORIGEN COSTERO SEGÚN PHGC.....	27

3.13.	FIGURA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL	27
4.	ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	28
4.1.	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.....	28
4.2.	PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL).....	29
4.3.	FIGURAS CONTEMPLADAS EN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (DOT) 31	
5.	EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS	33
5.1.	ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES. ..	33
5.1.1.	ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA	33
5.1.2.	ACTIVIDAD DEPORTIVA	33
5.1.3.	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....	33
5.2.	NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS.....	34
5.3.	CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS.....	34
5.3.1.	USO PESQUERO	35
5.3.2.	USO NÁUTICO DEPORTIVO.....	35
5.3.3.	USO MIXTO PESQUERO-NÁUTICO DEPORTIVO.....	35
5.3.4.	USO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS	35
5.3.5.	USO INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO	36
6.	DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN.	37
6.1.	ÁREA PESQUERA.....	37
6.1.1.	EXTENSIÓN DEL ÁREA.....	37
6.1.2.	JUSTIFICACIÓN DE SU USO	37
6.2.	ÁREA NÁUTICO-DEPORTIVA	37
6.2.1.	EXTENSIÓN DEL ÁREA.....	37
6.2.2.	JUSTIFICACIÓN DE SU USO	37
6.3.	ÁREA MIXTA PESQUERA-NÁUTICO DEPORTIVO.....	38
6.3.1.	EXTENSIÓN DEL ÁREA.....	38
6.3.2.	JUSTIFICACIÓN DE SU USO	38
6.4.	ÁREA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS	38
6.5.	ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO	38
6.5.1.	EXTENSIÓN DEL ÁREA.....	38
6.5.2.	JUSTIFICACIÓN DE SU USO	39



6.6.	REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS DEL PUERTO.....	39
6.7.	TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS	40
6.8.	CONDICIONES ESPECIALES DE USO	40
7.	PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA	41
7.1.	ZONA DE SERVICIO TERRESTRE	41
7.2.	ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO	42
8.	EFFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES.....	43
8.1.	ALCANCE Y EFECTOS	43
8.2.	VIGENCIA Y MODIFICACIONES	44
8.3.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	46

1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

1.1. ANTECEDENTES

La costa gallega posee una longitud aproximada de 1.720 km, de los cuales unos 800 km son de acantilados y 300 km de playas; a lo largo de toda ella se distribuyen 128 puertos e instalaciones portuarias, de las cuales 122 puertos se encuentran bajo la gestión del ente público autonómico PORTOS DE GALICIA.

Dichos enclaves, originariamente ligados a actividades pesqueras y de transporte y descarga de mercancías, han ido evolucionando con el paso del tiempo hacia complejos industriales y mercantiles que ampliaron su campo de actividades dando respuesta a la demanda de la comunidad situada en su área de influencia.

Además, en Galicia el sistema portuario tiene una importancia vital no sólo dentro de la estructura socioeconómica sino también dentro de su estructura territorial: una parte significativa de los núcleos de población gallegos se encuentran ubicados en el borde litoral, de tal forma que el puerto actúa como nexo de unión entre ellos a lo largo de la costa. El espacio portuario adquiere, por tanto, una función urbanística vertebradora del territorio.

La entidad pública empresarial PORTOS DE GALICIA ha analizado las posibilidades de utilización de la zona de servicio del puerto, así como sus necesidades, con el fin de tratar de garantizar el uso racional y eficaz de sus instalaciones y superficies, evitar las interferencias innecesarias entre los distintos usos y sentar las bases para una planificación adecuada de las futuras actuaciones que pueda ser necesario acometer.

Para ello se define la zonificación funcional del ámbito, justificando la necesidad o conveniencia de los usos previstos con el objetivo último de ordenar su previsión de cara a fortalecerlos y generar una base sólida sobre la que se produzca un desarrollo y competitividad de las actividades que se desenvuelvan en el ámbito portuario.

1.2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente DEUP se propone una metodología que parte del análisis de la evolución y del estado actual del puerto, para lo que se realizará un estudio de la infraestructura portuaria y sus usuarios, la accesibilidad y comunicaciones del puerto y los distintos condicionantes.

Atendiendo a los resultados del análisis de las variables citadas se identificarán las necesidades, y en base a ello, se establecerá la propuesta de delimitación de los espacios y usos portuarios del puerto, basándose en criterios de distribución funcional y eficaz que favorezcan el uso racional del espacio portuario.

El presente documento se ha estructurado como sigue:

- a) Situación actual del puerto.

Descripción del estado actual de la infraestructura portuaria y las edificaciones existentes en la zona de servicio.

b) Zona de protección y recursos marinos

Estudio de las zonas de protección, tanto a nivel patrimonial como medioambiental, que puedan afectar al puerto y de los posibles recursos marinos existentes en su entorno.

c) Análisis de compatibilidad con otros instrumentos de ordenación.

Estudio de la incidencia de otras figuras de ordenación territorial y urbanística sobre la zona de servicio del puerto.

d) Evolución de las actividades portuarias e identificación de usos.

Análisis de la evolución que sufrirán las actividades portuarias e identificación de las necesidades asociadas a las mismas, en base a lo que se establecerá la clasificación de los usos necesarios.

e) Distribución y justificación de los usos previstos

Descripción de la zonificación funcional de la zona de servicio en base a los usos establecidos en respuesta a las necesidades identificadas.

f) Propuesta de delimitación de la zona de servicio

En este apartado se propone una delimitación de la zona de servicio como resultado del análisis realizado en los apartados precedentes.

g) Efectos del documento y sus modificaciones.

Definición del alcance, los efectos, condiciones de vigencia del documento y sus modificaciones.

La clasificación de los usos y actividades portuarias se realizará de acuerdo con el contenido del Título V del Libro Primero del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

1.3. MARCO NORMATIVO

El presente documento se formula en el marco normativo sectorial vigente, constituido, entre otras, por las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de puertos, por el cual se pone, entre otros, los puertos de Bueu y Beluso bajo la tutela del organismo autonómico.

- Ley 5/1994, de 29 de noviembre, de creación del ente público Portos de Galicia.

- Decreto 227/1995, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del ente público Portos de Galicia, dictado en aplicación y desarrollo de la Ley 5/1994, de 29 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPMM) Conforme a lo establecido en el artículo 69. Delimitación de Espacios y Usos Portuarios el Sistema General Portuario contará con este documento para la definición y ordenación de sus actividades, especificadas en el Artículo 72.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas. - Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia.

2. SITUACIÓN ACTUAL

2.1. AYUNTAMIENTO DE CANGAS

El ayuntamiento de Cangas se ubica en el extremo de la península de O Morrazo, dentro de la comarca de mismo nombre, integrada por los ayuntamientos de Bueu, Cangas, Moaña y Marín.

Limita al Este con Bueu y Moaña, y al norte con la Ría de Pontevedra y al sur con la ría de Vigo, lo que le proporciona una amplia superficie en contacto con el mar.

Cuenta con una superficie de 38 Km² y una población, según fuentes del INE, de 26.584 habitantes en el 2.016. La densidad poblacional es muy alta, de 686.95 hab/Km² distribuidos en un total de 53 entidades poblacionales, de las cuales su capitalidad, Cangas, alberga el 25% del total poblacional.

El territorio, de marcado relieve, se reparte en cinco parroquias, Aldán (San Cibrán P.), Cangas (Santiago P., San Salvador P. y Santa María P.), Coiro (San Salvador De Afuera P.), Darbo (Santa María De Afuera P.), e Hio (San Andrés P.).

El Ayuntamiento se encuentra bien comunicado por vía terrestre, articulándose sobre el Corredor de Alta Capacidad de O Morrazo (CRG-4.1), además de los trazados de la VR-4.5 (a Cangas) y (VR-4.6 a Aldán), a la que se accede desde la AP-9, Autopista del atlántico desde el puente de Rande. El resto de carreteras se constituyen por múltiples vías de titularidad provincial y municipal.

El sector económico, de forma tradicional se apoyó en la pesca y su manufactura, siendo la agricultura y ganadería poco importantes (en relación al sector primario), con destino autoconsumo fundamentalmente. El auge del sector turístico ha venido a sustituir en parte el declive del sector pesquero, por lo que cuenta con un importante número de su población, en concreto un 69% dedicada al sector servicios. En cuanto al sector secundario se fundamenta en la industria conservera, con arraigo en la zona.

2.2. EL PUERTO DE ALDÁN

El puerto de Aldán se encuentra ubicado en la propia Ría de Aldán, que a su vez forma parte de la Ría de Pontevedra, entre Cabo Udra y la Punta de Couso, distantes entre sí 1,85 millas náuticas. Se ubica en el término municipal de Cangas do Morrazo, que recibe su nombre de la península de O Morrazo.

Sus coordenadas geográficas son: 42º 16.8'N 008º 49.4 'W, y cuenta este puerto con orientación norte.

Por vía terrestre se accede desde el núcleo de población de San Cibrán de Aldán, tomando el desvío por la Avenida Jose Graña.

En esta parte más interior de la ría, se encuentran la playa de los Picos al sur del Puerto y la playa de San Cibrán, colindante al acceso del puerto. El puerto linda con el núcleo de población de A Espiñeira.

Las condiciones de abrigo del puerto son adecuadas debido a la protección natural que le proporciona su ubicación geográfica, solo carece de abrigo frente a los vientos del oeste.

Tiene 2.5 millas náuticas de saco. No está protegida a los vientos del Oeste, lo cual presenta limitaciones cuando ésta es la dirección del viento. El canal de entrada viene determinado por la enfilación de Pta. Fagilda, con la medianía de la playa de Vilariño, franca de las Cabadas, Poste de Conce, Dado do Con, y los otros bajos que quedan por el Oeste, así como de la Fanequeira del Bon y piedras que despiden cabo Udra.



Imagen 1. Vista aérea del Puerto de Aldán. Año 2.005.

2.3. ACCESIBILIDAD

El ayuntamiento de Cangas presenta una buena conexión con el resto de la comunidad Gallega a través del corredor CG-4.1. de titularidad autonómica que atraviesa toda la península de O Morrazo, y la conecta con la red viaria gallega más importante.

El puerto de Aldán se encuentra, por tanto a 30 minutos en coche de Vigo (31 Km.), a 1 hora y 20 minutos de Santiago de Compostela (102 Km.), 1 hora y 50 minutos de A Coruña (160 Km).

La conexión con el resto de la península mediante transporte ferroviario y aéreo tiene su punto de conexión más cercano en Vigo, con el aeropuerto de Peinador y su estación de tren. En Cagas se ubica la estación de buses, que es la más próxima al puerto.

El acceso al puerto, se realiza al final del trazado de la anterior, que desemboca en la vía de titularidad autonómica terminando en la vía VG-4.6 y posteriormente en la vía perteneciente a la red primaria complementaria PO-315 (Bueu (PO-551) - Cangas (PO-551)). Entre los kilómetros 11 y 10 se ubica la localidad de San Cibrán de Aldán, a partir de la cual se accede al puerto.



Imagen 1. Imagen de la RAEGA (Rede Autónoma de Estradas de Galicia). En un círculo rojo se señala la ubicación del puerto de Aldán

2.4. INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES

El Puerto cuenta con un dique de abrigo en su parte norte, de 100 metros de longitud en una única dirección al suroeste, formando 56º con el Norte y una anchura en coronación de 7 m. Se encuentra acotado por su parte sur con la playa de San Cribrão, separada por un cantil. El extremo del dique cuenta con baliza que cuenta con luz roja para un alcance de 5 millas. Sobre el dique arranca una amplia explanada que alberga una zona de aparcamiento.

La explanada más amplia se ubica precisamente en la zona sur del Puerto, donde se localiza la nave destinada a usos náuticos, frente a la cual se ubica la rampa de varado. Sus dimensiones son de 30 metros de anchura por 70 metros de largo.

Esta nave se encuentra destinada a albergar y almacenar embarcaciones deportivas, fundamentalmente piraguas canoas, pertenecientes a asociaciones, como el Club de piragüismo. En estas instalaciones, según se suscribe en el convenio entre Portos de Galicia el Concello de Cangas, el objetivo es la promoción de los deportes náuticos deportivos. Adosada a la nave, se ubica una caseta, que cuenta con autorización para actividades asociadas con el submarinismo.

En esta zona, próxima a la rampa, se concentran embarcaciones de tipo recreativo y pesquero, sirviendo además la explanada para las labores de descarga de las embarcaciones tanto de pesca como mejilloneras. En este ámbito se localizan varias autorizaciones para ocupación del suelo con casetas con destino a oficinas y actividades vinculadas con la manipulación del molusco.

Desde esta rampa hasta el dique de abrigo se desarrolla el dique de atraque a lo largo del vial de comunicación del puerto, que alberga la lonja del Puerto de Aldán. El muelle cuenta con una longitud de atraque de 210 metros, de uso pesquero sobre el que se dispone un pantalán.

Paralela al muelle de atraque se ubica una rampa destinada a zona de carga y descarga de mercancía procedente de las embarcaciones pesqueras y de marisqueo. Esta rampa cuenta con unas dimensiones de 50 metros de longitud y 8 metros de anchura.

Entre el pantalán de descarga y el dique se ubica la lonja, que además de sus actividades propias, alberga oficinas para la Cofradía de Aldán, dedicada a la gestión de la lonja, así como otras actividades pesqueras.

Otro de los departamentos ubicado al oeste de la lonja, es utilizado por la Asociación de Mexilloeiros de San Cibrán, con el fin de evaluar el mejillón. Ocupan las instalaciones vinculadas antiguamente al suministro de combustible, en una pequeña edificación localizada al lado de la lonja. Existe además al norte de ésta una edificación que se utiliza como bar restaurante, mediante concesión.

Tanto en las zonas aledañas a la nave de embarcaciones recreativas como en la lonja, existen plazas de aparcamiento, suficientes, para los usuarios del puerto.

La superficie de ocupación en planta de las edificaciones citadas se refleja en la siguiente tabla:

USO	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN EN PLANTA (m2)
Lonja	270
Nave de deportes náuticos	634
Bar	45
Antigua castea de Repsol	25

Tabla 1. Tabla de ocupación de las edificaciones existentes en el puerto de Aldán
Fuente: Elaboración propia

2.5. CONCESIONES

En los anexos a la presente memoria se incluye la relación de concesiones vigentes en el puerto para la utilización del dominio público del mismo.

2.6. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La actividad portuaria, para su correcto desarrollo, precisa de una serie de actividades complementarias para el adecuado mantenimiento de las embarcaciones, tales como talleres,

grúas e instalacións adecuadas para las descargas de los barcos, mantenimiento y reparación de la flota, almacén de materiales y recursos, avituallamiento, aparcamiento de los usuarios y otros servicios, etc.

Se dispone en los muelles fijos del puerto para todo tipo de embarcaciones, suministro eléctrico, alumbrado, saneamiento y suministro de agua.

El suministro de gasoil se realiza mediante autorización con camión cisterna en la propia zona portuaria, ya que la antigua instalación de suministro de combustible está fuera de servicio.

El puerto cuenta también con una cafetería (concesión) y la lonja para la venta de los productos descargados.

En cuanto a plazas de aparcamiento se prevé la reordenación de los viales existentes, con un encauzamiento del tráfico en carriles de doble sentido, dotando de zonas habilitadas para el aparcamiento la zona del dique de abrigo vial de acceso, que proporcionan un total de 84 plazas de aparcamiento en la zona de la lonja.

En la parte sur, se mantiene la estructura actual, con 13 plazas de aparcamiento.

2.7. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO

2.7.1. ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA

Según los datos del Registro de buques pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia (www.pescadegalicia.com), la flota pesquera con base en el puerto de Aldán está formada por 43 embarcaciones.

Registro de Buques Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia						
DESCRIPCIÓN		Nº BARCOS	TRB	GT	POTENCIA CV	POTENCIA KW
NACIONAL (Cant/Noroeste)	ARTES MENORES	2	84,73	66,97	849,00	624,35
Totales		4				
BUQUES DEDICADOS A ACUICULTURA/AUXILIARES		19				
BUQUES TOTALES		42				

Tabla 1. Registro de buques pesqueros con base en el puerto de Aldán
Fuente: Pescadegalicia

Se ha realizado, además una clasificación de dichas embarcaciones en función de las dimensiones de su eslora, de forma que se puede obtener una idea general del tipo de barcos que tienen su base en el puerto de Aldán:

Eslora	Nº barcos	Porcentaje
Menor de 4	0	0%
Entre 4 y 6	12	28%
Entre 6 y 10	11	26%
Entre 10 y 16	10	23%
Mayor de 16	10	23%

Tabla 2. Clasificación de la flota del puerto de Aldán en función de las esloras de los barcos

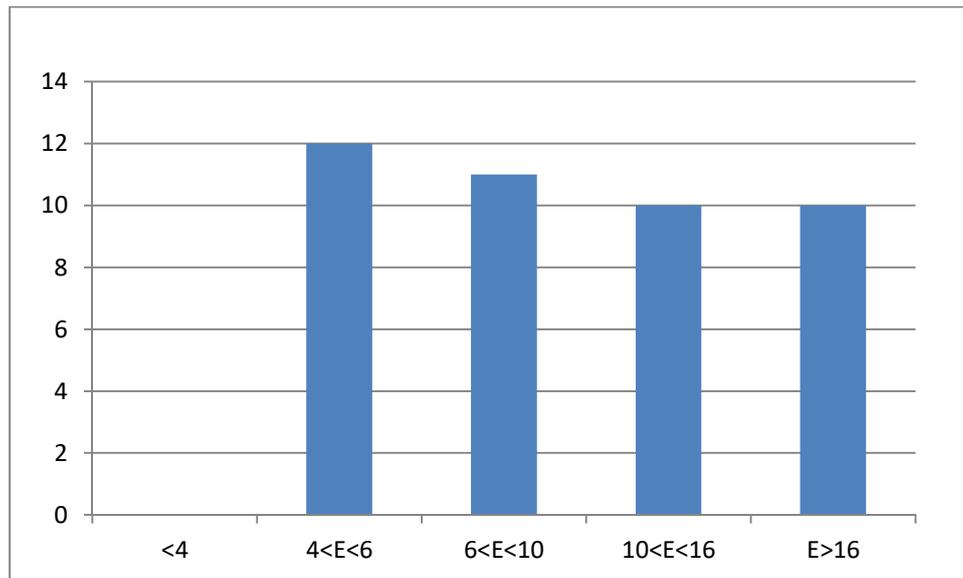


Gráfico 1. Clasificación de la flota del puerto de Aldán en función de las esloras de los barcos

A continuación, se van a analizar los datos de ventas registrados en la lonja de Aldán en los últimos 10 años, entre 2008 y 2017.

Data	Quilos	Importe €	Mín. €/Kg	Máx. €/Kg	Medio €/Kg
2008	120.613,32	666.254,15	0,30	122,00	5,52
2009	80.815,14	448.702,86	0,10	105,00	5,55
2010	117.462,73	568.777,55	0,05	158,00	4,84
2011	105.027,50	702.888,12	0,05	100,00	6,69
2012	89.738,94	481.578,23	0,10	100,00	5,37
2013	67.512,22	332.607,08	0,15	80,00	4,93
2014	73.075,55	455.036,64	0,55	40,00	6,23
2015	77.143,07	502.748,18	0,10	48,00	6,52
2016	119.971,75	779.839,90	0,26	45,00	6,50
2017	104.490,47	720.004,74	0,12	66,75	6,89
Promedio	95.585,07	565.843,75			

Tabla 3. Evolución de las ventas en lonja en Aldán (2008-2017). Fuente: Pescadegalicia

En el siguiente gráfico se muestra la evolución del volumen de ventas que se ha producido en la lonja en el período de tiempo estudiado. Se puede observar, como se han producido oscilaciones en las ventas en +/- 40.000 Kg anuales, oscilando entre los 120.000 Kilos y los 80.000, reflejándose unos mínimos de 600.000 kilos anuales. El promedio de movimiento anual se establece entorno a los 90.000kilos.

Sin embargo, la tendencia parece que comienza un proceso de mejora ya que en el año 2014 se produjo un incremento en las ventas con respecto al año anterior.

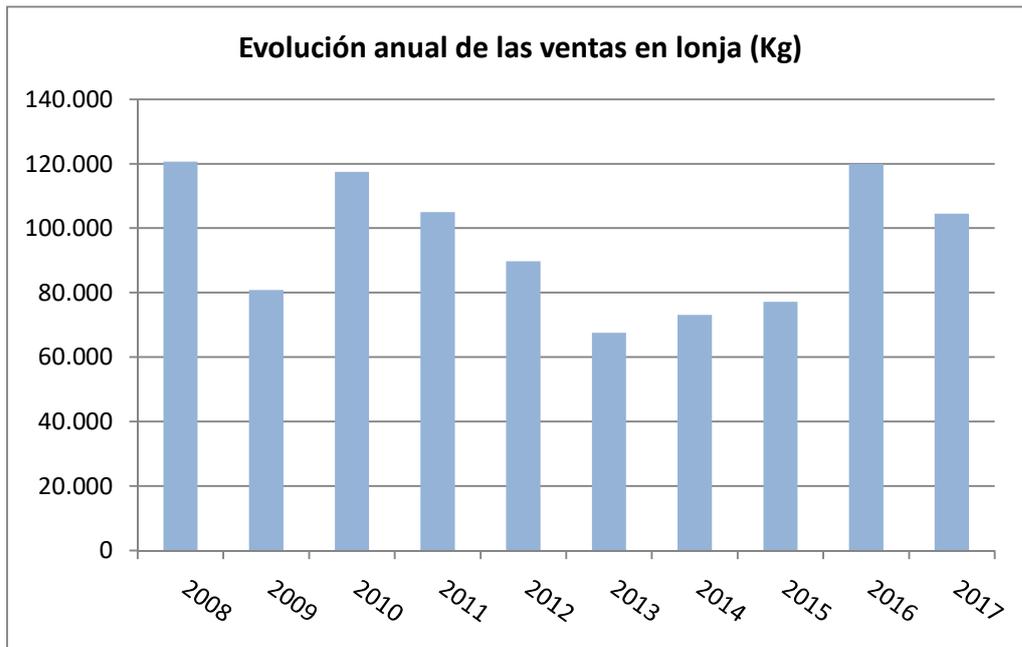


Gráfico 2. Evolución de las ventas en lonja en Aldán (2008-2017) en Kg.

De manera análoga a la cantidad de kilogramos vendidos en lonja evoluciona la gráfica de importes anuales, de nuevo se observa como la tendencia de pérdida en las ventas se ha roto en el año 2014, período a partir del cual comienza la recuperación. Los movimientos oscilan en el medio millón de euros.

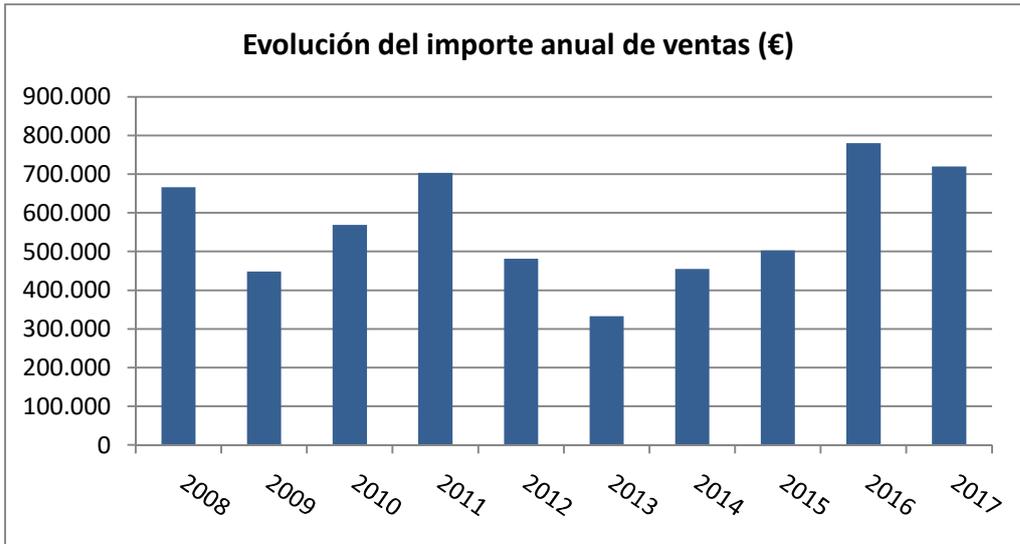


Gráfico 3. Evolución de las ventas en lonja en Aldán (2008-2017) en €.

Por otra parte, se puede analizar las principales especies vendidas en la lonja durante el período 2008-2017, de modo que se observa que las mayores ventas se corresponden con pulpo, seguido de bivalvos tales como la almeja y la navaja.

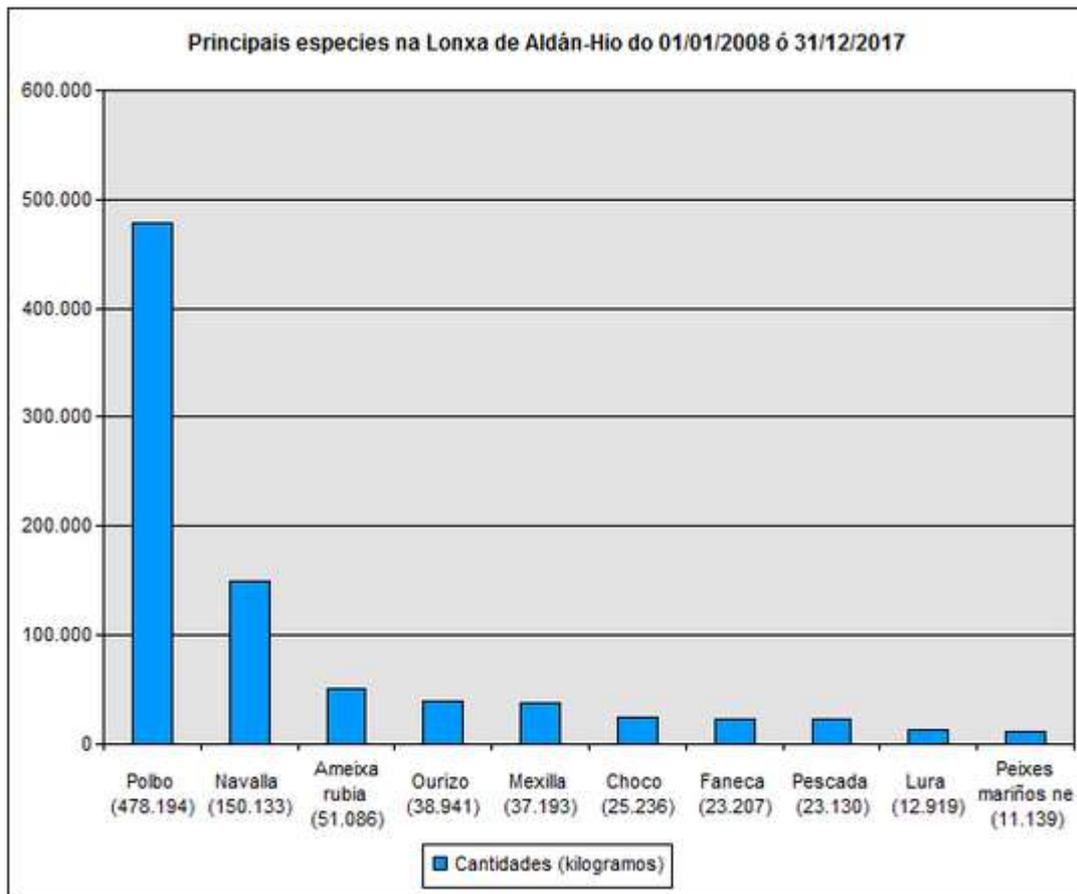


Gráfico 4. Principales especies vendidas en Lonja Aldán (2008-2017).

En estos gráficos no se incluye la cría y venta de mejillón. La ria de Aldán cuenta con dos parques de bateas: el Cangas A y el Cangas B, que entre ambos suman cerca de un centenar de viveros flotantes. Las producciones medias de cada una de estas bateas se estima en 100 toneladas de producción, lo cual se considera una cifra importante, así por ejemplo, el distrito marítimo de cangas alberga casi el 10% de la producción de la provincia marítima de Vigo:

Provincia Marítima Vigo	52.158.393	21,80%	24.728.615	22,67%	0,47
Portonovo	8.404.980	3,51%	3.459.237	3,17%	0,41
Bueu	7.474.678	3,12%	4.664.176	4,28%	0,62
Cangas	23.583.874	9,86%	11.415.322	10,46%	0,48
Vigo	2.572.815	1,08%	1.072.461	0,98%	0,42
Baiona	998.993	0,42%	562.932	0,52%	0,56
Redondela	9.123.054	3,81%	3.554.488	3,26%	0,39

Tabla 4. Descargas de mejillón en el distrito de Cangas (2016). Fuente: Secretaría General del Mar, Servicio de Análisis y de Registros

Los mejillones, una vez recogidos, pasan por la depuradora para acabar siendo distribuidos por empresas del sector. En la actualidad el número de bateas concedidas se encuentra limitado y no puede ser ampliado, con lo cual se considera que la producción ha llegado a su techo.

2.7.2. ACTIVIDAD NAUTICO DEPORTIVA

No existen en el Puerto de Aldán espacios reservados para el amarre de embarcaciones deportivas, éstas utilizan la rampa de varada para acceder a la ría.

Las embarcaciones utilizadas para uso deportivo son fundamentalmente piragüas y canoas.

2.8. ANÁLISIS DE LA ZONA DE CONTACTO ENTRE EL NÚCLEO Y EL PUERTO

El puerto de Aldán cuenta con una importante superficie de conexión viaria que linda con el suelo urbano de San Cibrán, desde la intersección con la carretera provincial que le da acceso, hasta la llegada a la explanada ubicada en el sur del Puerto. Suponen una longitud total de 556 metros, que lindan además con la playa de San Cibrán.

Entre la red viaria y la playa se ha desarrollado un paseo marítimo, consistente en una pasarela peatonal de madera con varios accesos a la playa, que lo comunican desde el Parque 'Alameda de Aldán' por toda la longitud del arenal.

3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN.

En este apartado se lleva a cabo el estudio de zonas de protección que puedan afectar a las instalaciones portuarias de Bueu y Beluso abarcando los siguientes elementos:

- Zonas de protección medio ambiental:
 - Parques Nacionales
 - Zonas de Protección de los Espacios Naturales (ZPEN)
 - Zonas Ramsar. Humedales Protegidos
 - Red Natura 2000
 - Zonas de especial protección para aves (ZEPA)
 - Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)
 - Reserva de la Biosfera
 - Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales. (ZEPVN)
 - Espacios Naturales de Interés Local (ENIL) y Espacios Privados de Interés Nacional (EPIN)
- Recursos marinos
- Elementos catalogados del patrimonio cultural

3.1. PARQUES NACIONALES

La Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales tiene por objeto la protección y gestión de una selección de las mejores muestras del Patrimonio Natural Español. Está conformada por los Parques Nacionales que la integran, el marco normativo, los medios materiales y humanos, las instituciones y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento. Su finalidad es asegurar la conservación de los Parques Nacionales, y posibilitar su uso público y la mejora del conocimiento científico de sus valores naturales y culturales, así como fomentar una conciencia social conservacionista, el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de desarrollo sostenible, la formación y cualificación de los profesionales que trabajan en ella y su incorporación y participación en redes y programas internacionales.

Se entiende por parque natural los espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

De la consulta de la citada normativa se concluye que el Puerto de Aldán no se encuentra dentro de los espacios delimitados dentro de la red de Parques Nacionales.

3.2. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES

La Ley 41/1997, (de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres) determina que los espacios naturales protegidos han de ser clasificados en alguna de las siguientes categorías: Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos:

- a) Parques: son áreas naturales, poco transformados por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.
- b) Reservas Naturales: son espacios naturales creados con la finalidad de proteger ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, importancia o singularidad merecen una valoración especial.
- c) Monumentos Naturales: espacios constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen una especial protección.
- d) Paisajes Protegidos: aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial.

De la consulta de la citada normativa se concluye que el Puerto de Aldán no se encuentra dentro de los espacios delimitados dentro de la red de Parques Nacionales.

3.3. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS.

La Lista Ramsar integra las zonas húmedas más importantes del mundo desde el punto de vista de su interés ecológico y para la conservación de la biodiversidad.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 9/2001 de 21 de agosto de Conservación de la Naturaleza, se entenderá por humedal protegido la extensión de marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces o saladas, incluidas las extensiones de agua marina en las que la profundidad en marea baja no exceda de seis metros, que a la vez cumplan una función de importancia internacional, nacional o autonómica en la conservación de los recursos naturales y que sean declaradas como tales.

El Decreto 127/2008, de 5 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el Inventario de humedales de Galicia (DOG núm.122, de 25 de junio). Dichos espacios son:

- Complejo Intermareal Umia-Grove, A Lanzada, Punta Carreirón y Laguna Bodeira
- Ría de Ortigueira y Ladrado

- Complejo de las playas, duna y laguna de Corrubedo
- Laguna y arenal de Valdoviño
- Ría de Ribadeo

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que en el área portuaria de Aldán, no se encuentra ningún espacio perteneciente a Humedales protegido.

3.4. RESERVA DE LA BIOSFERA

Espacios recogidos según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Esta red mundial, que se inició en el año 1976, se rige por el Marco Estatutario, aprobado por la Conferencia General de la UNESCO celebrada en Sevilla en 1995, en la que participaron cuatrocientos expertos de ciento veinte países y quince ONGs, y en la que se aprobó, la denominada Estrategia de Sevilla, en la que figuran las medidas recomendadas para el desarrollo futuro de las Reservas de la Biosfera en el siglo XXI.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que en el área portuaria de Aldán, no se encuentra ningún espacio perteneciente a la Reserva de la Biosfera.

3.5. RED NATURA

Natura 2000 es la red de espacios naturales protegidos a escala de la Unión Europea creada en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitat), con objeto de salvaguardar los espacios naturales más importantes de Europa. Esta norma comunitaria obligaba a todos los Estados Miembros de la Unión Europea a entregar una Lista Nacional de lugares (pLIC), la cual, en sucesivas fases, se transformaría en Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y después en Zonas de Especial Conservación (ZEC). La Red Natura 2000 está compuesta por los lugares de importancia comunitaria (en adelante, LIC), hasta su transformación en zonas especiales de conservación (en adelante, ZEC), por dichas ZEC y por las zonas de especial protección para las aves (en adelante, ZEPA), declaradas según las disposiciones de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Junto con la aprobación en diciembre de 2004 de la lista de LIC de la región biogeográfica atlántica y en julio de 2006 de la lista de LIC de la región biogeográfica mediterránea, la Comisión Europea aprobó los 59 LIC que fueron propuestos por la Comunidad Autónoma de Galicia. Estas listas han sufrido sucesivas actualizaciones. A este respecto, el régimen actualmente vigente está constituido por las decisiones de ejecución de la Comisión 2013/740/UE y 2013/739/UE, de 7 de noviembre de 2013, por las que se adopta la séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea, respectivamente.

En marzo de 2014, mediante el Decreto 37/2014, la Xunta de Galicia procede a la declaración como ZEC los LIC presentes en Galicia y aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 como

instrumento de planificación y gestión para los espacios naturales que se incluyen en su ámbito de aplicación.

Esta red tendrá que garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable los hábitats y las especies de su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea. Los espacios que compongan esta red tendrán que incluir una representación suficiente de los hábitat del Anexo I o de las especies del Anexo II de la antedicha Directiva, de modo que garantice su conservación dentro de la Red Natura 2000 y se pueda garantizar el objetivo por el que se creó esta red de espacios.

3.6. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)

La lista atlántica de Lugares de Importancia Comunitaria fue aprobada oficialmente por Decisión de la Comisión Europea con fecha de 7 de Diciembre de 2004.

Una vez culminada la declaración de LIC (fase de medidas preventivas de protección), cada Estado debería designar las ZEC (fase de aplicación de medidas de gestión y conservación para hábitat y especies). El Decreto 37/2014, de 27 de marzo, declara como ZEC los LIC relacionados en su anexo I, en el que se concretan los hábitats y especies que motivan su declaración.

La propuesta gallega de ZEC, está constituida por 59 espacios.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que el área portuaria de Aldán, no se encuentra dentro del grupo de zonas especiales de conservación (ZEC).

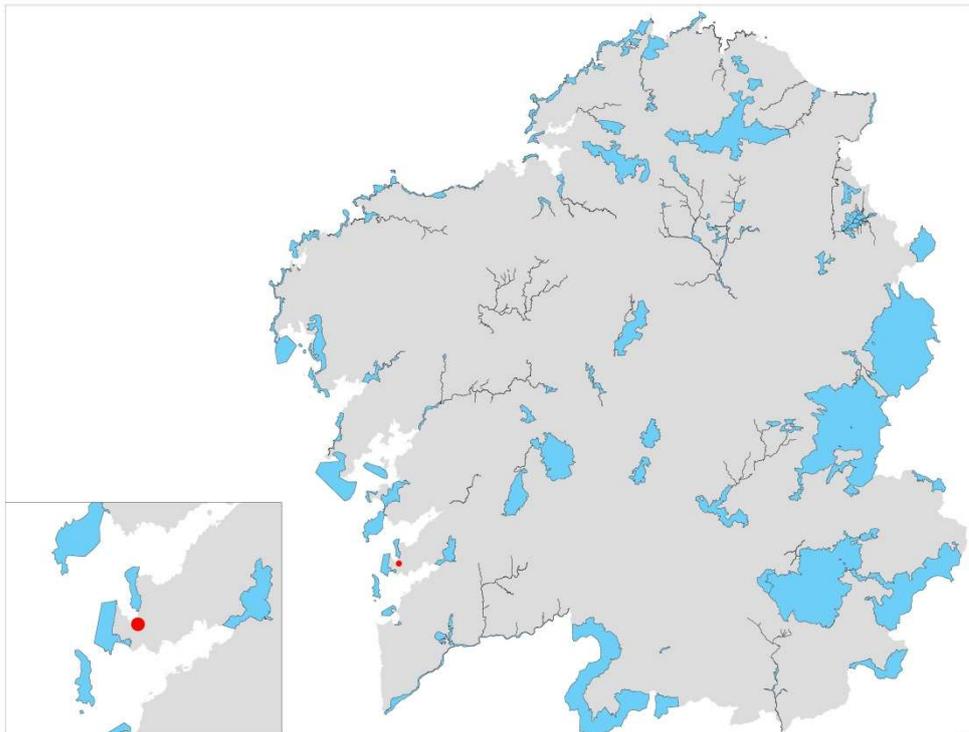


Imagen 2. Ubicación de las zonas ZEC en Galicia. Detalle del puerto de Aldán.

3.7. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

La designación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) se enmarca bajo las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, por las que los Estados miembros clasificarán como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el Anexo I, adoptando medidas semejantes respecto a las especies migratorias de llegada regular no contempladas en el Anexo I, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, de muda y de hibernación y las zonas de descanso en sus áreas de migración.

En las ZEPA se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats, así como las alteraciones que repercutan en las especies. La red de Galicia está constituida por 16 ZEPA, de las cuales 14 fueron declaradas mediante comunicaciones a la Administración general del Estado y acuerdos de Gobierno del Consello de la Xunta de Galicia y figuran en el anexo I del Decreto 72/2004, de 2 de abril, mientras que las otras dos fueron declaradas por medio del Decreto 131/2008, de 19 de junio, y del Decreto 411/2009, de 12 de noviembre.

Una parte muy pequeña del área portuaria de Aldán se encuentra en zona ZEPA, según el mapa siguiente de catalogación de lugares ZEPA denominado Espacio marino de las Rías Baixas de Galicia, identificada con el código ES0000499.

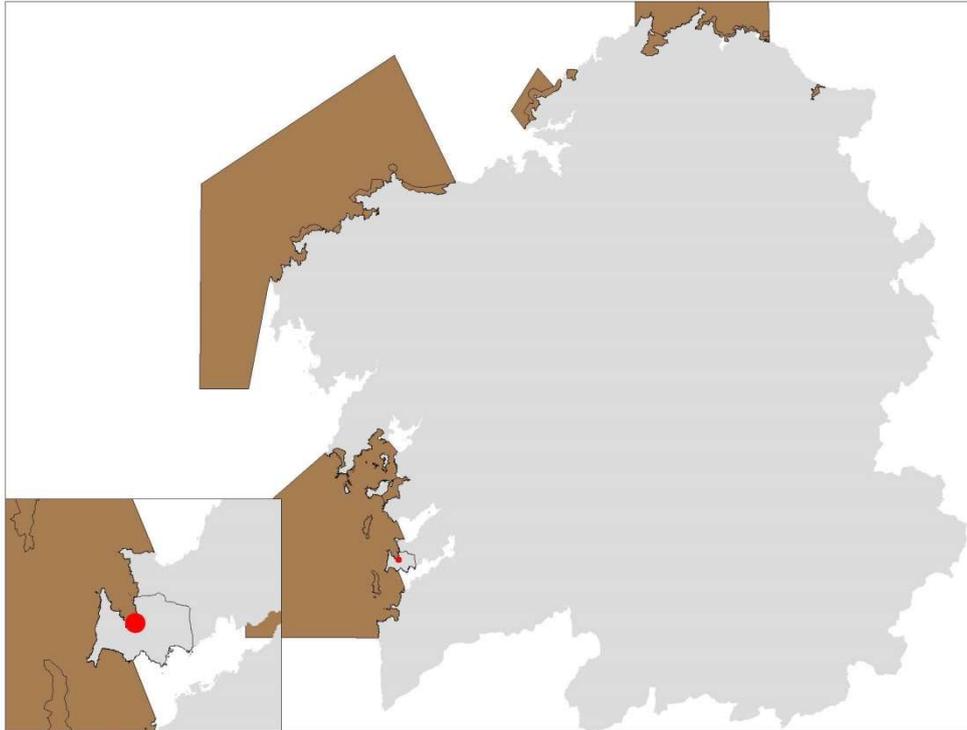


Imagen 5. Ubicación de las zonas ZEPA en Galicia. Detalle del puerto de Aldán.

3.8. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN)

Son los espacios en los que, por sus valores o interés natural, cultural, científico, educativo o paisajístico, sea necesario asegurar su conservación y no tengan otra protección específica. En estas áreas se podrán seguir llevando a cabo de manera ordenada los usos y las actividades tradicionales que no vulneren los valores protegidos.

La Resolución del 30 de abril de 2004, de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza (Diario Oficial de Galicia número 95, do 19 de mayo) dispone la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, la cartografía donde se recogen los límites de los 73 espacios naturales declarados Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril.

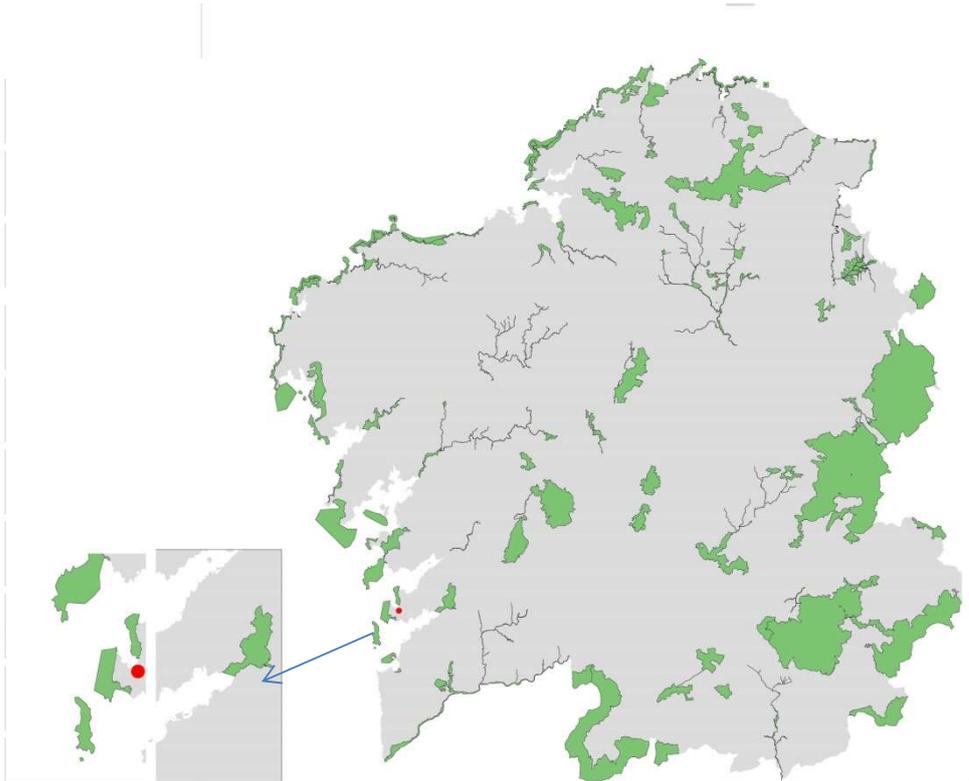


Imagen 6. Ubicación de las zonas ZEPVN en Galicia. Detalle del puerto de Aldán.

El puerto de Aldán no se encuentra incluido en ninguna Zona de Especial Protección de los Valores Naturales.

3.9. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN)

La Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, y desarrollo y ejecución de la misma a través del Decreto 124/2005, de 6 de mayo, por el que se regula la figura de espacio natural de interés local y la figura del espacio privado de interés natural, regulan estas zonas.

De la consulta de la citada normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de Aldán no se encuentra dentro de ninguna zona ENIL ni EPIN.

3.10. INVENTARIO DE HUMEDALES DE GALICIA

El Decreto 127/2008, de 5 de junio, desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegido, creando el Inventario de humedales de Galicia. Los humedales protegidos se recogen en el Inventario de Humedales de Galicia, bien por encontrarse definidos en el Anexo I del mismo Decreto, o por incorporar alguno de las tipologías recogidas en el Anexo II.

El Inventario de Humedales de Galicia, es un documento, que como resultado de la necesidad de proteger dichas áreas, altamente sensibles, tanto por los Convenios internacionales como el Ramsar, como por otras legislaciones tanto estatales como autonómicas.

Así la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece la necesidad de elaborar un Inventario Español de Zonas Húmedas, que previamente elaborarán las comunidades Autónomas, según el Decreto 127/2008, por el cual se crea el Inventario de Humedales de Galicia.

No se ubica ningún espacio sujeto a esta figura de protección dentro del ámbito del puerto de Aldán.

3.11. RECURSOS MARINOS

La delimitación de zonas de extracción de recursos marinos para la redacción de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, se ha realizado siguiendo la siguiente documentación:

Grupo de Investigación de Recursos Marinos y Pesquerías (Universidade da Coruña)

- Caladeros de pesca f

Augas de Galicia

- Zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos (Orden del 14 de marzo de 2011 de la Consellería do Mar, recogida en el DOG nº 60 del 25 de marzo de 2011, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos en las aguas de competencia de Galicia)
- Bancos marisqueros: En la zona del Puerto de Aldán se ubican varios bancos marisqueros, muchos de ellos ubicados fuera de la zona portuaria. En la tabla adjunta se señalan las áreas que intersectan con la zona portuaria.
- Zonas de extracción de equinodermos

FUENTE	EXISTENCIA
CALADEROS DE PESCA	-
MOLUSCOS BIVALVOS Y OTROS INVERTEBRADOS MARINOS	GAL 10/04 Y 10/03 Ría de Aldán Interior. Clase A y B.
BANCOS MARISQUEROS	Peneira: PO-086-II Navaja: PO-133
ZONAS DE EXTRACCIÓN DE EQUINODERMOS	-

3.12. FIGURAS DE PROTECCIÓN DERIVADAS DEL PLAN HIDROLÓGICO GALICIA COSTA.

El Plan hidrológico de la demarcación hidrográfica Galicia-Costa (PHGC) perteneciente al período 2015-2021, fue aprobado por RD 11/2016 de 8 de enero, por lo que se aprueban los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las cuencas mediterráneas andaluzas, del Guadalete-Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.

Con fecha 18 de febrero de 2016 se publica en el DOG nº33 la Orden de 29 de enero de 2016 por la que se dispone la publicación de dicha normativa.

3.12.1. ZONAS PROTEGIDAS SEGÚN PHGC

Se determinan en el Plan Hidrológico las zonas sujetas a protección dentro de la demarcación de Galicia Costa, donde se recogen, además de las zonas protegidas por la legislación sectorial de aplicación como convenios y Normativas, nuevos ámbitos delimitados por el mismo Plan Hidrológico.

Cotejada la información del PHGC se comprueba que no existen espacios protegidos al amparo de éste Plan en el ámbito portuario.

3.12.2. ZONAS SUJETAS A INUNDACIONES DE ORIGEN COSTERO SEGÚN PHGC

La Directiva Europea 2007/60/CE, relativa a la Evaluación y Gestión de los riesgos de inundación, así como el RD 903/2010, del 9 de Julio, que lo traspone al ordenamiento jurídico español, tiene como objetivo principal reducir las consecuencias de las inundaciones sobre la salud humana, medio ambiente, patrimonio cultural y la actividad económica.

Dicha Directiva obliga a los estados miembros a la realización de los trabajos de evaluación y protección frente a inundaciones, que se desglosa en varias fases: evaluación preliminar del riesgo de inundación, elaboración del mapa de peligrosidad y riesgo de inundación y Plan de gestión de riesgo de inundación (en redacción).

No existen afecciones relativas a la inundación en el puerto de Aldán.

3.13. FIGURA DE PROTECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

En el puerto de Aldán no se contempla ningún bien catalogado según el Inventario de Bienes de Galicia. Revisada la normativa urbanística, se coteja la misma circunstancia, por lo que se concluye que no existen bienes en el entorno del Puerto ni afecciones a sus contornos de protección.

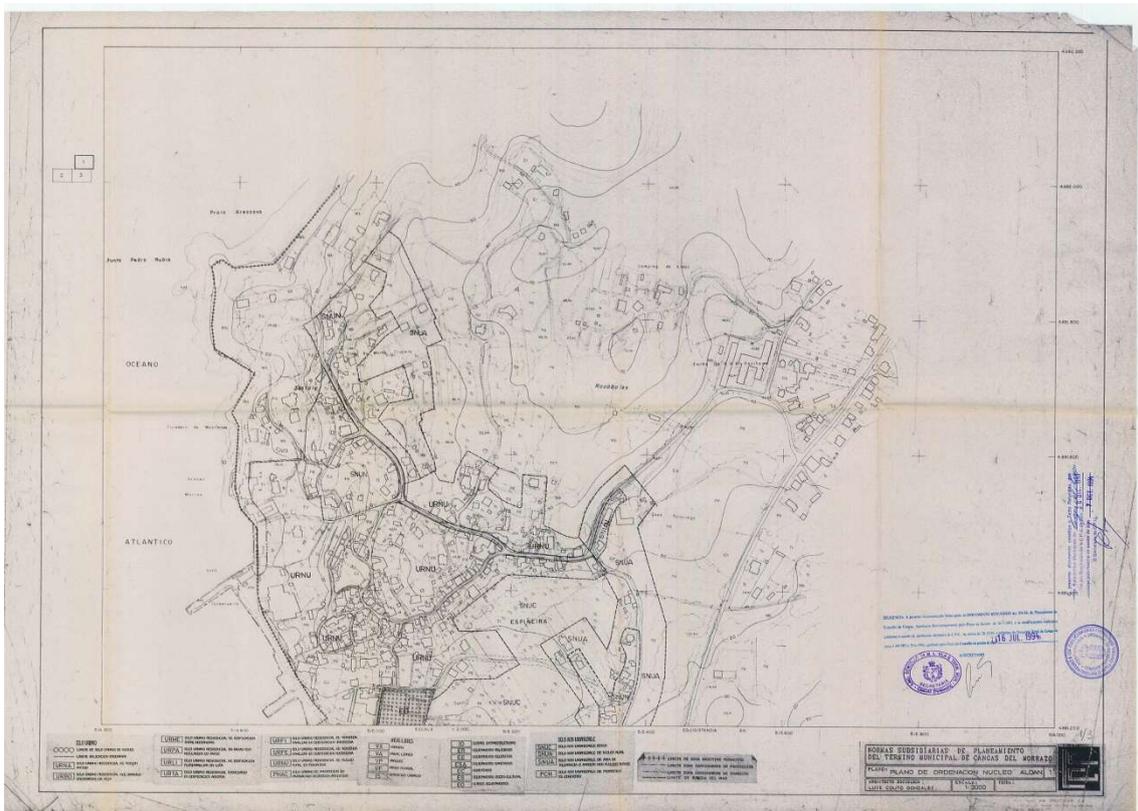
4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

El planeamiento vigente en el ayuntamiento de Cangas do Morrazo son la Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente el 20 de diciembre de 1993, las cuales sufrieron posteriormente varias modificaciones puntuales en los años 1998 (cuatro modificaciones puntuales), 2001, 2002 (dos modificaciones puntuales) y 2016.

En la actualidad, el Ayuntamiento acaba de licitar los trabajos de redacción del Plan Xeral de Ordenación Municipal.

Una vez analizada la información gráfica de la Normativa Municipal del Ayuntamiento de Cangas, se observa que existen grandes indeterminaciones en el sistema general portuario, en base, principalmente, a los desarrollos posteriores a la aprobación definitiva de éste y que por lo tanto el nuevo trabajo en redacción tendrá que prever los límites reflejados en el presente documento.



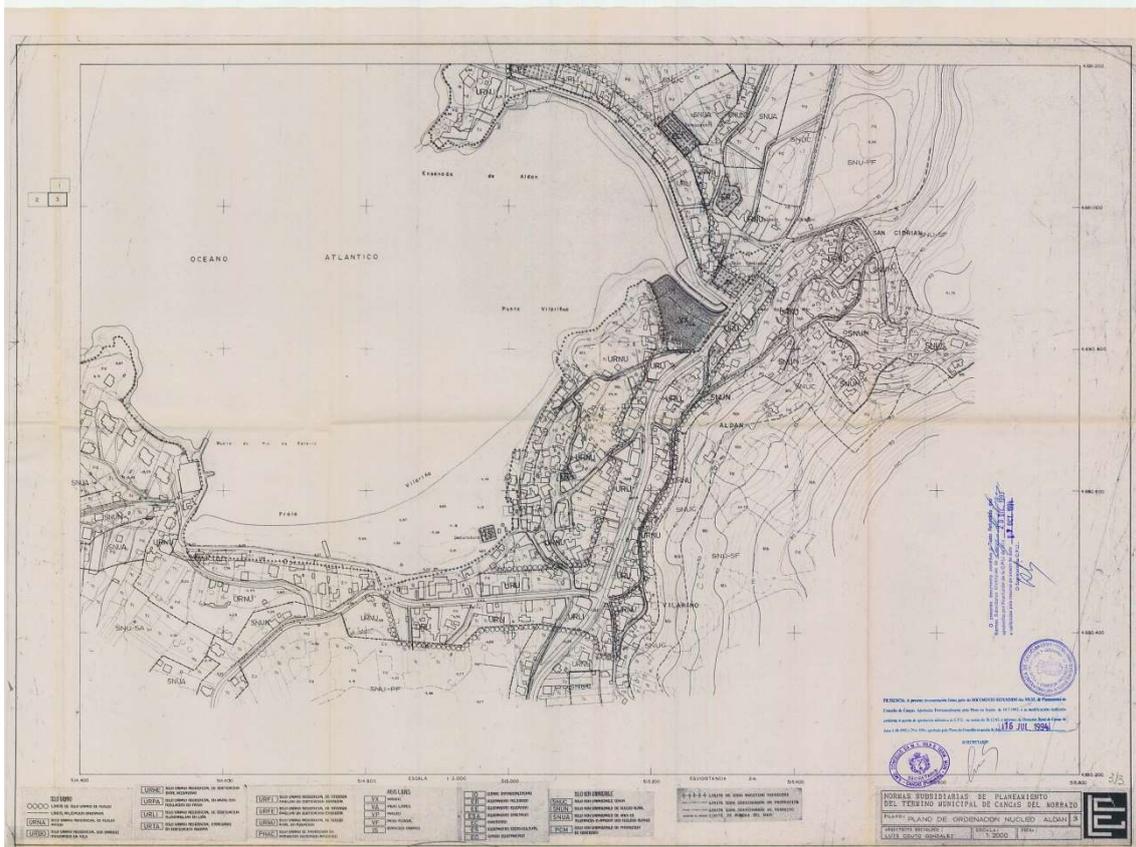


Imagen 3. Imagen de las NNSS de Cangas (suelo urbano de Aldán)

4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL)

El Plan de Ordenación del Litoral fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 20/2011, de 10 de febrero y su ámbito de aplicación incluye el puerto de Aldán.

El POL incorpora ordenación en la totalidad de la superficie del ámbito terrestre del puerto, según se indica en el capítulo II- definiciones, sección I- áreas del POL:

1. Subsección I- áreas continuas:

Son las zonas en las que se divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral, articulándose en tres grandes áreas: el área de protección ambiental, el área de mejora ambiental y paisajística y el área de Ordenación.

Artículo 9. Protección ambiental: Recoge las áreas que, en atención a sus características naturales singulares, así como aquellas relacionadas con las formas y procesos litorales, son merecedoras de una especial protección. Éstas se agrupan, a su vez, en protección intermareal y protección costera.

Artículo 10. Protección intermareal: Son las áreas, recogidas en la cartografía, en las que el escenario costero se prolonga por rías y estuarios, generando formas asociadas a las dinámicas fluviomarinas, compartiendo sus mismas características y valores de conservación.

Engloba los espacios de elevado valor natural y ambiental que albergan las llanuras intermareales, así como las marismas altas y bajas.

Artículo 11. Protección costera: Son las áreas, recogidas en la cartografía, que conforman los elementos más singulares y representativos del escenario costero, incluyendo significativos valores ambientales que deben ser objeto de conservación.

Engloba espacios de elevado valor natural y ambiental así como paisajístico, en concreto, las geoformas rocosas (acantilados, islas e islotes) y los sistemas playa- duna junto con las formaciones vegetales costeras asociadas. Del mismo modo se incluyen en esta categoría los espacios afectados por las dinámicas litorales.

Artículo 12. Mejora ambiental y paisajística: Las áreas de mejora ambiental y paisajística, recogidas en la cartografía, abarcan el territorio comprendido entre la costa y los primeros ejes y espacios que articulaban el modelo de organización tradicional, incluyendo de este modo el paisaje litoral próximo a la costa.

Engloba, por tanto, las llanuras, las vertientes litorales y el espacio rural más directamente asociado al mar. Constituye, en la mayor parte de los casos, las áreas sometidas durante las últimas décadas a la mayor presión antrópica, en las que se hace necesario conservar y, en su caso, recuperar su calidad ambiental y paisajística preservándola de inadecuados procesos de ocupación edificatoria, especialmente aquellos dispersos, difusos e incoherentes con el modelo territorial propuesto.

Artículo 13. Ordenación: Las áreas de Ordenación, recogidas en la cartografía, abarcan las planicies costeras y laderas o montes de transición situados tras el frente litoral en las que, en la mayoría de las ocasiones, se pueden encontrar asentamientos ligados visualmente o funcionalmente a los paisajes litorales.

2. Subsección II- áreas discontinuas:

Se definen como áreas de carácter territorial que, en atención a su especial fragilidad o valor, o por servir como elementos de conexión tanto desde el punto de vista natural como cultural, han sido identificadas como espacios necesarios para el buen funcionamiento del sistema. Dentro de estas áreas se distinguen: corredores, espacios de interés y Red de Espacios Naturales de Galicia.

Los terrenos incluidos en la delimitación de los espacios y usos portuarios en el puerto de Aldán están incluidos en su mayor parte en el área de ordenación con las protecciones intermareal y costera, según se refleja en el plano BL06 del Modelo Territorial de la Información gráfica del POL.

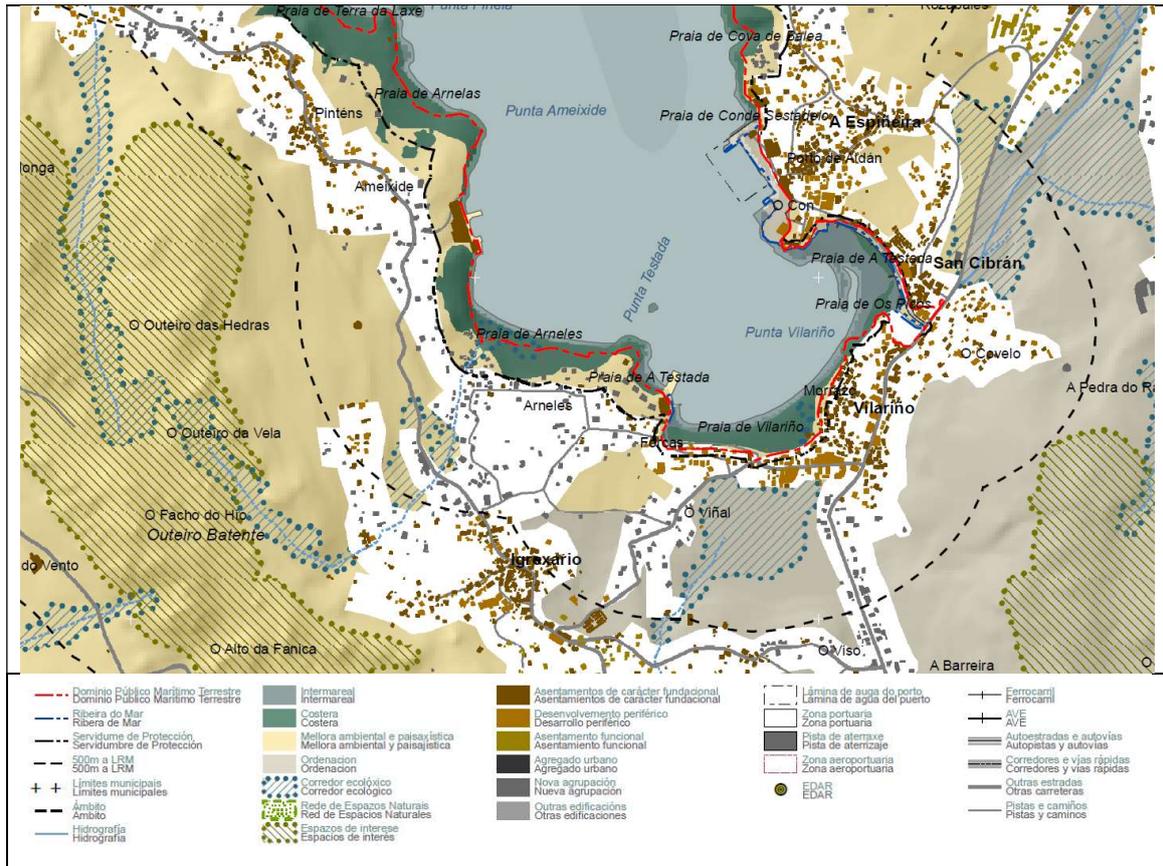


Imagen 4. Plano Modelo Gestión nº BL06.

Fuente: Plan de ordenación do Litoral de Galicia/ Xunta de Galicia

En relación a la adaptación de la presente DEUP al Plan de Ordenación del Litoral cabe señalar que en la Normativa del POL, *Título IV. Normas generales, Capítulo I. Usos, Sección 1. Regulación de usos con carácter general, Artículo 46. Usos y actividades*, se regulan los usos y actividades admisibles en los suelos no sometidos a procesos de urbanización. En el epígrafe 3.D de dicho artículo se indica que los usos y actividades admisibles en el dominio público portuario serán los previstos en su legislación estatal reguladora. Teniendo en cuenta que los usos previstos en la presente DEUP se encuentran dentro de los previstos en su legislación estatal reguladora, se justifica la coherencia de la misma con las previsiones del POL.

4.3. FIGURAS CONTEMPLADAS EN LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (DOT)

Las Directrices de Ordenación del Territorio (en adelante DOT) se aprueban definitivamente según Decreto 19/2011 de 10 de febrero.

Las Directrices tienen como finalidad establecer las pautas espaciales de asentamiento de las actividades, precisando la definición de un modelo territorial para Galicia. Este modelo identifica cuáles son los elementos que componen el territorio: las regiones y áreas urbanas,

las ciudades medias, los nodos para el equilibrio del territorio, las infraestructuras, los espacios naturales, las rías gallegas, el litoral, el patrimonio cultural, el paisaje, el espacio agrario y forestal..., y establece que características deben tener, como deben evolucionar y cuáles deben ser las relaciones entre ellos. Las propuestas y determinaciones de las DOT definen una senda que seguir y perfilan un escenario de futuro con el que se aspira a conseguir un territorio más integrado, sostenible y equilibrado que facilite la renovación y dinamización de los procesos de desarrollo económico.

Según lo indicado en el apartado 2, el sistema de asentamientos y las infraestructuras básicas subapartado 2.11- infraestructuras y equipamientos de modelo territorial: Galicia en red y vectores ambientales en el punto 2.11.4- las infraestructuras portuarias de las DOT dice:

“Las DOT consideran de gran importancia las siguientes líneas de actuación:

Avanzar en la constitución de un modelo de gestión de los espacios portuarios y de las actividades portuarias que en ellos se realizan de acuerdo con la legislación estatal, y la autonómica en el resto de instalaciones portuarias que no fueron clasificadas como de interés general. Partiendo de este contexto, la Administración Autonómica debe apostar por asumir mayor protagonismo en la gestión de los puertos gallego de tal forma que, a través de la competencia cooperativa y de la coordinación se afiance su posición en los mercados internacionales y se incentive la presencia conjunta en los foros más relevantes.

Además, la densa red de medianos y pequeños puertos que se distribuyen por todo el litoral de la Comunidad constituye una infraestructura de enorme valor que proporciona a numerosas pequeñas ciudades y villas una gran oportunidad para realizar una oferta singular que fortalezca su atractivo como espacios turísticos, residenciales y de acogida de actividades económicas”.

5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS

5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES.

5.1.1. ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA

Del análisis de los datos que figuran en el apartado de actividad pesquera y acuicultura se concluye que no es previsible un aumento significativo en el volumen de descargas en el puerto, ya que en los últimos años este volumen ha presentado una tendencia descendente. Se estima, por tanto, que el volumen de descarga deberá mantenerse en las cifras similares a 2016, y de incrementarse, éste no será sustancial.

En lo que respecta a la acuicultura, no existe la posibilidad de implantación de mas bateas, con lo cual se ha llegado a su techo, no siendo previsible un incremento significativo de producción.

Dado que la actividad pesquera se mantiene, se considera que no es preciso realizar una modificación de las superficies destinadas a este uso en la actualidad..

5.1.2. ACTIVIDAD DEPORTIVA

Como ya se indicó el puerto de Aldán cuenta con unas instalaciones auxiliares para la práctica de actividades deportivas, que consiste básicamente en el piragüismo.

El área reservada para las actividades náutico-deportivas se considera suficiente para satisfacer la demanda actual y futura del uso normal para dichas embarcaciones de recreo.

5.1.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las actividades auxiliares necesarias para el correcto desarrollo de las actividades pesqueras y deportivas necesitan espacios e instalaciones en la zona portuaria para poder desarrollarse adecuadamente, tanto en lo que respecta a accesos e infraestructuras básicas del puerto, como en lo relativo a actividades complementarias (almacenes, talleres, etc.), como generales (zonas de depósito, paseo marítimo, zona de aparcamiento, servicios para las embarcaciones menores, etc.).

Las zonas de las que se dispone actualmente para la realización de dichas actividades, descritas anteriormente en el apartado de actividades complementarias, son suficientes para el correcto funcionamiento del puerto.

5.2. NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS.

Tal como se deduce de la lectura de los apartados anteriores, se desarrollan en el puerto una serie de actividades diferentes que precisan de la asignación de unos espacios adecuados, dimensionados y dispuestos de forma que dichas actividades puedan realizarse eficazmente y sin interferencias.

Para ello es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares de cada actividad, contribuyendo a su centralización, y en el caso de que las instalaciones y espacios existentes no sean adecuados, acometer a su acondicionamiento o ampliación.

En el apartado siguiente se procede a describir la delimitación de las áreas del puerto precisas para cada actividad, justificando sus límites y los usos asignados.

5.3. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS

En primer lugar, es preciso establecer una adecuada clasificación de usos en la zona de servicio antes de proceder a su asignación concreta a cada una de las áreas del puerto. Se parte para ello de una selección de usos básicos a establecer en la zona terrestre, elaborada teniendo en cuenta lo especificado en la legislación portuaria vigente y las características de los tráficos descritos:

- Uso pesquero.
- Uso náutico-deportivo.
- Uso mixto pesquero-deportivo.
- Uso complementario, relacionado con las actividades complementarias, incluyendo en estas las logísticas, de almacenaje, de reparaciones y las que correspondan a empresas industriales o comerciales.
- Uso de infraestructuras básicas, necesario para recoger los elementos puramente estructurales.

Por otra parte, y de acuerdo con la legislación vigente, en el dominio público portuario se podrán admitir otros usos no portuarios tales como equipamientos culturales, recreativos, certámenes feriales, exposiciones y otras actividades comerciales e industriales no portuarias, siempre que resulten compatibles con los usos antes definidos, que no se perjudique globalmente el desarrollo futuro del puerto y las operaciones de tráfico portuario, y que se ajusten a lo establecido en el planeamiento urbanístico en vigor.

Además estas zonas deberán de cumplir lo establecido en el art.72 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y se permitirán los usos antes descritos siempre que dichos terrenos no reúnan las características naturales de bienes de dominio público marítimo-terrestre y que, por causa de la evolución de las necesidades operativas de los tráficos

portuarios hayan quedado en desuso o hayan perdido su funcionalidad o idoneidad técnica para la actividad portuaria.

A continuación se hace una descripción más detallada de cada uno de estos usos.

5.3.1. USO PESQUERO

Es el asignado a aquellos espacios en que se desarrolla fundamentalmente la actividad pesquera del puerto incluyendo el desembarco de capturas de pesca fresca y marisco desde los buques y su posterior manipulación, almacenaje y comercialización, así como la prestación de los servicios necesarios para las flotas y en general cualquier actividad necesaria para el mejor funcionamiento del sector.

Además del uso básico pesquero, se permitirá la asignación, de otros usos complementarios específicos en régimen de compatibilidad con el uso básico pesquero por su vinculación. Los usos complementarios específicos tendrán un carácter orientativo, no vinculante y podrán sustituirse por otros sin que dicho cambio afecte al uso básico.

5.3.2. USO NÁUTICO DEPORTIVO

Es el que se asigna a los espacios utilizados para el desarrollo de prácticas náutico-deportiva y deportivas o que está destinado al atraque, estancia, avituallamiento, reparación y mantenimiento de embarcaciones de esa naturaleza. Se incluyen dentro de este uso los servicios de apoyo a los atraques de las embarcaciones náutico deportivas, tales como almacenes o talleres, los locales para venta o reparación de efectos navales y las instalaciones deportivas complementarias a las mismas. Además del uso básico náutico deportivo, se permitirá la asignación, de otros usos complementarios específicos en régimen de compatibilidad con el uso básico náutico deportivo por su vinculación. Los usos complementarios específicos tendrán un carácter orientativo, no vinculante y podrán sustituirse por otros sin que dicho cambio afecte al uso básico.

5.3.3. USO MIXTO PESQUERO-NÁUTICO DEPORTIVO

Es el que se asigna al espacio utilizado tanto por las embarcaciones náutico-recreativas y deportivas como por las embarcaciones pesqueras, incluyendo los pantalanes para atraque de las mismas, así como las superficies terrestres dedicadas a la instalación de los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades, como pueden ser los servicios de mantenimiento y reparaciones periódicas.

5.3.4. USO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS

De acuerdo con la legislación vigente, en el dominio público portuario se permitirán los usos complementarios o auxiliares de los usos portuarios comerciales, pesqueros y náutico-deportivos, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales cuya localización en el puerto esté

justificada por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a los usuarios del puerto.

Por tanto, en las áreas a las que se asigna este uso se prevé el desarrollo de cualquiera de las actividades complementarias a las portuarias necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo del puerto, tales como almacenes, construcción y reparación naval y sus suministros, efectos navales, transformación y manipulación de la pesca, depuración de moluscos, avituallamiento, comercial y distribución, ocio y hostelería, aparcamiento, etc.

5.3.5. USO INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO

Las áreas a las que se asigna este uso tienen como cometido fundamental el abrigo, acceso y comunicación entre los distintos puntos del puerto y entre el puerto y su entorno. También incluye las áreas destinadas al acceso y permanencia de vehículos, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y comodidad.

6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN.

En el presente apartado se procede a esta delimitación de las áreas del puerto precisas para cada actividad, justificando sus límites y los usos asignados de entre los descritos en el apartado de clasificación de los usos previstos.

6.1. ÁREA PESQUERA

6.1.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

Se asignan la mayor parte de la superficie de la zona terrestre al uso pesquero. Abarca la mayor parte de su explanada entre el dique hasta la nave de uso náutico deportivo, que recoge las instalaciones de la lonja y la explanada para las labores de descarga de las embarcaciones tanto de pesca como mejilloneras, así como una de las rampas.

Los usos asignados a estas áreas no experimentan modificación alguna en relación a los usos que actualmente se desarrollan en ese ámbito.

La superficie total destinada al área pesquera es de 6.403 m².

6.1.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

Se asignan a la actividad pesquera las superficies descritas en el apartado anterior, ya que dicha actividad se viene desarrollando, en la actualidad, en ese mismo ámbito. Se pretende, con ello, consolidar esas áreas para ese uso concreto y conseguir, así, reducir las interferencias con otros usos y actividades que no son propios de ese entorno. Asimismo, se consigue la ordenación y optimización del espacio portuario.

6.2. ÁREA NÁUTICO-DEPORTIVA

6.2.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

Se asigna este uso a las actuales instalaciones náutico-deportivas ubicadas en el extremo sur del puerto, así como su explanada circundante. La localización de este uso no se modifica en relación a la ubicación en la que actualmente se vienen desarrollando las actividades náutico-deportivas y recreativas.

La superficie total destinada al uso es de 3.648 m².

6.2.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

Se destina para uso náutico-deportivo las zonas anteriormente descritas, dado que esas son las áreas en las que se encuentran las instalaciones vinculadas a la práctica deportiva, por lo que se considera como el emplazamiento más apropiado para dicho uso.

6.3. ÁREA MIXTA PESQUERA-NÁUTICO DEPORTIVO

6.3.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

El uso mixto no se asigna a un área dentro del espacio portuario, sino que se trata de la rampa de varada ubicada drente las instalaciones náutico deportivas, utilizadas por embarcaciones de estos tipos, junto a las de pesca.

La superficie total destinada al uso mixto pesquero-náutico deportivo es de 2.379 m².

6.3.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

En la actualidad, la rampa de varada son utilizadas por embarcaciones dedicadas a diferentes actividades, por lo que el uso mixto es el que mejor se adapta a la convivencia que se produce entre las principales actividades presentes en el puerto de Aldán. Por otra parte, el carácter mixto del embarcadero se debe a la variación estacional de su uso; sirviendo tanto a embarcaciones pesqueras como de recreo en los meses estivales facilitando, de esta manera, el acceso al mar de todo tipo de embarcaciones menores.

6.4. ÁREA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PORTUARIAS

6.4.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

En el puerto de Aldán, el área de usos complementarios se sitúa principalmente en la zona central del espacio portuario, en colindancia con las distintas áreas funcionales, conforme a su naturaleza de zonas de servicio complementario a las actividades principales.

Este uso abarca aparcamientos y explanadas circundantes.

La superficie total destinada al área de actividades complementarias en el Puerto de Aldán es de 5.570 m².

6.4.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

Se trata de zonas que en la actualidad poseen usos y servicios diversos, complementarios a las actividades desarrolladas en el puerto y que por su ubicación se consideran ideales para el establecimiento de actividades que complementen los servicios que se prestan a los usuarios del puerto.

6.5. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO

6.5.1. EXTENSIÓN DEL ÁREA

Se asigna este uso a las infraestructuras viaria de acceso y comunicación del puerto que estructuran la movilidad asociada al mismo. Esta área de se desarrolla en toda la longitud del puerto, desde el extremo sur, en su punto de acceso hasta el final del puerto, donde se ubica

el dique de abrigo, recogiendo la zona terrestre. Se integra además el paseo marítimo que se desarrolla de forma paralela al vial.

La superficie total destinada al área de infraestructuras básicas es de 10.851 m².

6.5.2. JUSTIFICACIÓN DE SU USO

La infraestructura viaria es la que cose, articula y posibilita los distintos usos portuarios. El área de infraestructuras básicas permite articular y conectar las distintas áreas portuarias entre sí, y con el resto de su área de influencia. Se considera fundamental para el correcto desarrollo de las actividades portuarias el mantenimiento, conservación y mejora de estas infraestructuras, ya que facilitan la agilidad y comodidad de todas las operaciones que se desarrollan en el puerto.

Además incluye la pasarela peatonal desarrollada sobre la playa de San Cibrán, y los accesos o rampas a la playa.

6.6. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS DEL PUERTO

La superficie de agua incluida en la zona de servicio comprenderá las áreas de agua donde se realicen las operaciones de carga, descarga y trasbordo de mercancías, embarque y desembarque de pasajeros, construcción y reparación de buques, atraque y revido, los canales de acceso y las zonas de fondeo, incluyendo los márgenes necesarios para la seguridad marítima, practicaje y avituallamiento de los buques. También comprenderá los espacios de reserva necesarios para la ampliación del puerto.

En consecuencia, los usos previstos en dicho ámbito con carácter general serán los siguientes:

Refugio de embarcaciones, atraque, amarre y fondeo, así como los correspondientes a las maniobras.

Usos vinculados a las actividades pesqueras, lúdicas y de transporte de pasajeros.

Dentro de la lámina de agua se disponen los pantalanés flotantes, reflejados en los planos del presente documento. Si bien se les asigna un uso característico, Portos de Galicia podrá autorizar en ellos otros usos compatibles con base en la operatividad funcional del puerto, bien para dar respuesta a posibles demandas puntuales, bien para adaptarse a la evolución de la demanda de atraques.

Comprenden los usos prohibidos, entre otros:

Según lo establecido en el art 56.5 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia y salvo que medie la autorización prevista en el artículo 30.b), queda prohibido el desarrollo de actividades marisqueras y pesqueras en las aguas interiores del puerto constitutivas de la zona I.

6.7. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE ÁREAS

A continuación se presenta una tabla resumen de la asignación de áreas prevista por el presente documento, indicando las superficies asignadas a los distintos usos:

Uso	Superficie
Complementaria	5.570
Pesquero	6.403
Náutico-deportivo	3.648
Mixto pesquero- Náutico deportivo	2.379
Infraestructuras	10.851
TOTAL	28.851

Tabla 5. Resumen de superficies destinadas a los distintos usos en el puerto de Aldán

En el plano 4 se reflejan de modo gráfico las superficies descritas.

6.8. CONDICIONES ESPECIALES DE USO

La ordenación funcional de la zona de servicio debe garantizar la flexibilidad necesaria para optimizar el desarrollo y la gestión de las distintas actividades portuarias, tanto usuales como eventuales.

En este sentido, si bien se delimitan áreas funcionales a las que se les asigna un uso concreto, sin perjuicio de las condiciones generales de la explotación portuaria de las instalaciones portuarias, se establecen las siguientes condiciones especiales:

- Las instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones podrán situarse en cualquiera de las zonas funcionales del puerto y abastecer a la flota asociada a cualquier actividad portuaria acorde con su título.

Su localización se justificará con base en su adecuación funcional para dar servicio al mayor número de embarcaciones, pero teniendo en cuenta también su adecuada integración en la explotación establecida para los muelles.

- Las embarcaciones oficiales, en coherencia con la naturaleza de su actividad, podrán atracar en cualquier zona del puerto, independientemente del uso que tenga asignado, con la autorización previa correspondiente.

Del mismo modo, los edificios e instalaciones de los órganos de las administraciones públicas cuyas competencias que, por su relación directa con la actividad portuaria, deban desarrollarse necesariamente en el puerto conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2 del TRLPMM, podrán situarse en cualquier zona funcional del puerto en atención a esas competencias.

7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO PORTUARIA

En cumplimiento del Real Decreto 3214/1982 se transfiere el Puerto de Aldán a la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante Acta formalizada el 19 de Septiembre de 1.984.

Los terrenos correspondientes al Puerto de Aldán, se recogen de forma literal en el acta de entrega del grupo de puertos de la provincia de Pontevedra, donde se incorpora el dique de abrigo con un resguardo de 20 metros, una línea paralela al morro del dique de 50 metros y 150 metros paralela al muelle de atraque. Se incluye además el camino de acceso que sigue constituyendo a día de hoy el eje de comunicación viaria al Puerto de Aldán.

La Orden Ministerial del 16/10/2008 aprueba la línea de deslinde de Dominio Público Marítimo-Terrestre en el Término Municipal de Cangas.

Existen obras posteriores que hacen necesaria la modificación de dichos límites, así el 4 de julio de 2001 se levanta acta de adscripción con el objeto de incorporar a la zona portuaria los terrenos afectados por la obras realizadas por el Ente Público de 'Acondicionamiento de acceso a la zona portuaria de Aldán', sobre el vial de acceso, que incorpora una superficie de 459,80 m². Se completa el acta con un plano de adscripción.

Posteriormente el 7 de julio de 2014, se recoge en Acta la adscripción de mayor superficie, 30.168,798 m², que se incorporan a los 34.872,146m² adscritos anteriormente, sumando un total de 65.040,m². Se formaliza el acta con un plano acotado que cuenta con 56 vértices de la zona portuaria correspondiente al acta del 4 de julio de 2001, a la que se le suman 6 nuevos vértices correspondientes a la ampliación.

Además, en cuanto al límite exterior terrestre, éste no coincide únicamente con el deslinde del dominio público marítimo terrestre, e incorpora terrenos necesarios para ejecutar el vial de acceso al Puerto.

7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE

La delimitación de la zona de servicio que se propone en el presente documento comprende el conjunto de las áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el apartado de clasificación de los usos previstos. Esta delimitación se justifica con los argumentos expuestos para la asignación de dichos usos.

Se incluye dentro de la zona de servicio aquellos espacios terrestres recogidos en el Acta de Transferencia de 1982 y en las adscripciones posteriores incluida en el real decreto 3214/1982 y el deslinde del dominio público marítimo terrestre aprobado, que cuenta con una superficie de 28.851 m², tal y como se refleja en el plano nº3 del presente documento.

7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO

Al igual que lo sucedido con la zona terrestre, se ha ido ampliando la superficie de lámina de aguas, que tras la transferencia del año 1.982 se amplió posteriormente según el acta de adscripción del 7 de julio de 2014. La superficie es de 36.092 m².

8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES.

8.1. ALCANCE Y EFECTOS

1º.- Los dos contenidos básicos del presente trabajo son la delimitación de la zona de servicio y la previsión de usos para sus distintas áreas.

En lo que se refiere a los usos previstos, puede considerarse que la asignación de estos tiene un carácter puramente instrumental de la delimitación, a fin de llegar de una forma razonada a la delimitación de la zona de servicio.

De ahí que las modificaciones que Portos de Galicia pudiera efectuar en la utilización de la zona de servicio no tendrán que exigir necesariamente la redacción de una modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, salvo que aquellas afectaran sustancialmente a la justificación de la delimitación contenida, conforme a lo establecido en la ley sectorial.

2ª.- La utilización de las diferentes áreas del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para ellas.

No obstante, Portos de Galicia podrá efectuar o autorizar en dichas áreas otros usos o actividades no previstos en los tipos básicos, siempre que tengan carácter provisional o se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

3ª.- La realización por Portos de Galicia de usos diferentes a los establecidos por la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios en las diversas áreas de la zona de servicio, que supongan alteración significativa de los usos básicos asignados por aquel, exigirán su modificación.

Se considerará que una afección es significativa cuando su área de modificación exceda un 15% del área original, salvo si afecta a usos no portuarios, que en todo caso siempre tendrá carácter de alteración significativa.

La modificación de la Delimitación de los espacios y usos portuarios que no tenga carácter sustancial será aprobada por Portos de Galicia, con el informe previo de las Administraciones urbanísticas y del sometimiento del documento a información pública durante un plazo de 15 días.

4ª.- La disposición de los pantalanes flotantes reflejada en los planos del presente documento podrá variar en función de la demanda de uso. Asimismo, si bien se les asigna un uso característico, podrán ser compatibles con otros usos con base en la operatividad funcional del puerto.

5ª.- La disposición de las infraestructuras básicas portuarias podrán variar en función de la demanda de uso, así como la superficie destinada a dichas instalaciones.

- 6ª.- La distribución de actividades dentro de cada área se ha efectuado de forma puramente indicativa, pudiendo incluirse nuevas actividades o modificar el sector o modo en que se desarrollan las previstas, sin modificar la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, siempre que no se varíen los usos básicos del área.

8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- 1º.- Las determinaciones de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios tendrán vigencia hasta que sea modificada o anulada.
- 2ª.- Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran; por aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso básico portuario en más del 15%, o de un uso no portuario en cualquier caso.
- 3ª.- Se consideran modificaciones puntuales o no sustanciales de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios aquellas producidas dentro de la zona de servicio del puerto, motivadas por razones de explotación portuaria, que no supongan alteración sustancial al esquema de usos de las zonas funcionales del puerto, por no incluir variaciones en más del 15% de la superficie destinada a un uso básico, salvo que afectase a un posible uso de interacción puerto-ciudad, en cuyo caso se consideraría siempre como significativa.

También tendrá el carácter de modificación no sustancial la incorporación al espacio de tierra de las ampliaciones de infraestructuras e instalaciones portuarias que sean complementarias de las ya existentes, así como las consecuencias que tenga dicha incorporación en el espacio de agua y en las zonas en las que se divide, siempre que se sitúen dentro de la zona de servicio del puerto.

Las modificaciones puntuales se ajustarán a las mismas reglas y procedimiento previsto para la aprobación de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, si bien reducirán su contenido a justificar la modificación concreta que planteen a la delimitación y usos afectados, sin que deban someterse nuevamente a informe de las Administraciones Urbanísticas y demás órganos ajenos a Portos de Galicia.

Las modificaciones puntuales se incorporarán a la documentación de la presente Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios como un Anexo.

Las modificaciones sustanciales de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios se ajustarán a las mismas reglas y procedimiento previsto para la aprobación de la DEUP.

- 4ª.- El desarrollo de los proyectos de Obras Portuarias contempladas básicamente en esta Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, se consideran sujetas a las disposiciones anteriores y por tanto sus modificaciones sólo se consideran sustanciales cuando afecten a algún uso básico en más del 15% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que,



aun cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la zona de servicio en su linde con los particulares.

Para la ejecución de las obras de infraestructura portuaria o de ampliación sobre espacios de agua de los puertos existentes no será necesario que dichas obras estén contempladas en la DEUP, siempre que se realicen dentro de la zona de servicio del puerto y se hallen incluidas, cuando proceda, en el Plan Director de Infraestructuras. En estos casos, se deberá dar audiencia a la autoridad autonómica competente en materia de ordenación del territorio.

8.3. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1º.- En virtud de lo establecido en el artículo 59.2 del TRLPEMM, el documento de Delimitación de los espacios y usos portuarios tiene carácter supletorio del Plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto por lo que a la legitimación de obras en la zona portuaria se refiere.

2º.- Conforme a lo establecido en la Disposición transitoria quinta de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, el presente documento de Delimitación de los espacios y usos portuarios se ajusta a lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de dicha ley.

Santiago, diciembre de 2017

La Ingeniera Civil
Autora del Documento



Fdo. Belinda Yepes Jiménez

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Jefe del Departamento de Planificación Portuaria



Fdo. Andrés Cervantes Refojos

La Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos
Jefa de Área de Explotación y Planificación Portuaria



Fdo. Ana Isabel Calzadilla Bouzón



ANEXOS



INDICE DE ANEXOS:

ANEXO Nº1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO Nº2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

ANEXO Nº3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN

ANEXO Nº4: CONCESIONES



ANEXO 1º: REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Imagen 5. Dique de abrigo (vista norte)



Imagen 6. Acceso norte al Puerto de Aldán



Imagen 7. Pantalán y muelle pesquero



Imagen 8. Lonja (derecha) y antigua instalación vinculada a punto de suministro de gasoil, detrás se ubica el bar.



Imagen 9. Cafetería (frente) y lonja (detrás)



Imagen 10. Muelle de atraque de uso pesquero



Imagen 11. Rampa de descarga en el muelle pesquero



Imagen 12. Vial de acceso, a la izquierda el muelle pesquero



Imagen 13. Nave de usos náutico-deportivos



Imagen 14. Rampa de varada



Imagen 15. Explanada de usos náutico deportivos



Imagen 16. Vial de acceso al puerto y paseo marítimo (pasarela peatonal). Acceso a la playa



Imagen 17. Acceso al Puerto de Aldán por el sur.



ANEXO 2º: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE



 Dominio Público Marítimo Terrestre

Dominio Público Marítimo Terrestre

 DPMT aprobado

 DPMT en tramitación

 Riberas del mar

 Servidumbre de protección

Líneas de deslinde para el Dominio Público Marítimo Terrestre, aprobado por OM 16/10/2008, proporcionadas por el visor del Ministerio de Agricultura y Pesca Alimentación y Medio Ambiente. <http://sig.magrama.es/dpmt/>.



ANEXO 3º: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

ACTA de entrega a la Comunidad Autónoma de Galicia, de las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas de los puertos de Galicia adscritos a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y que pasan a depender de la Xunta de Galicia en cumplimiento del Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio.

Reunidos, en la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, D. José de la Torre Sanz, Director General de Obras Públicas, en representación de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia; y D. Luis Fernando Palao Taboada, Director General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio (B.O.E. n° 285 de 27 de Noviembre), sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos, se procede, en éste acto, por el Director General de Puertos a la entrega de todas las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas existentes en los puertos cuya relación detallada se acompañan como documento anejo a éste Acta y en los que se ha señalado la línea de ocupación del dominio público a que se hace referencia en el último párrafo del apartado E) del antedicho Decreto.

Igualmente se hace entrega de la documentación y expedientes relativos a las relaciones n° 1 y 2 que figuran en los Anejos del mismo Real Decreto.

M. O. P. U. Dirección General de Puertos y Costas

Hoja n.º 2

Relación de documentos anejos:

Relación n.º1 Grupo de Puertos de Lugo. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º2 Grupo de Puertos Coruña (Norte). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º3 Grupo de Puertos Coruña (Sur). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º4 Grupo de Puertos de Pontevedra. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Y para que conste, se levanta la presente Acta, por cuadruplicado, en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

POR LA DIRECCION GENERAL DEL
M.O.P.U.

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
GALICIA

EL DIRECTOR GENERAL

EL DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS



Luis Fernando Palao Taboada



José de la Torre



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
GRUPO DE PUERTOS DE PONTEVEDRA
BENITO CORBAL, 37-39 PONTEVEDRA

CAMPEDO:

Desde el arranque del Dique-muelle, con un resguardo de 20 m. por el lado Sur y con un resguardo de 50 m., por la línea de atraque y por el morro.

BELUSO:

Desde el arranque del Dique-muelle con un resguardo de 20 m. y una línea paralela al morro a una distancia de 50 m.

ALDÁN:

Desde el arranque del Dique-muelle, con un resguardo de 20 m., hasta una línea paralela al morro a 50 m. y otra paralela al atraque a 150 m. y el camino de acceso.

PONJÓN:

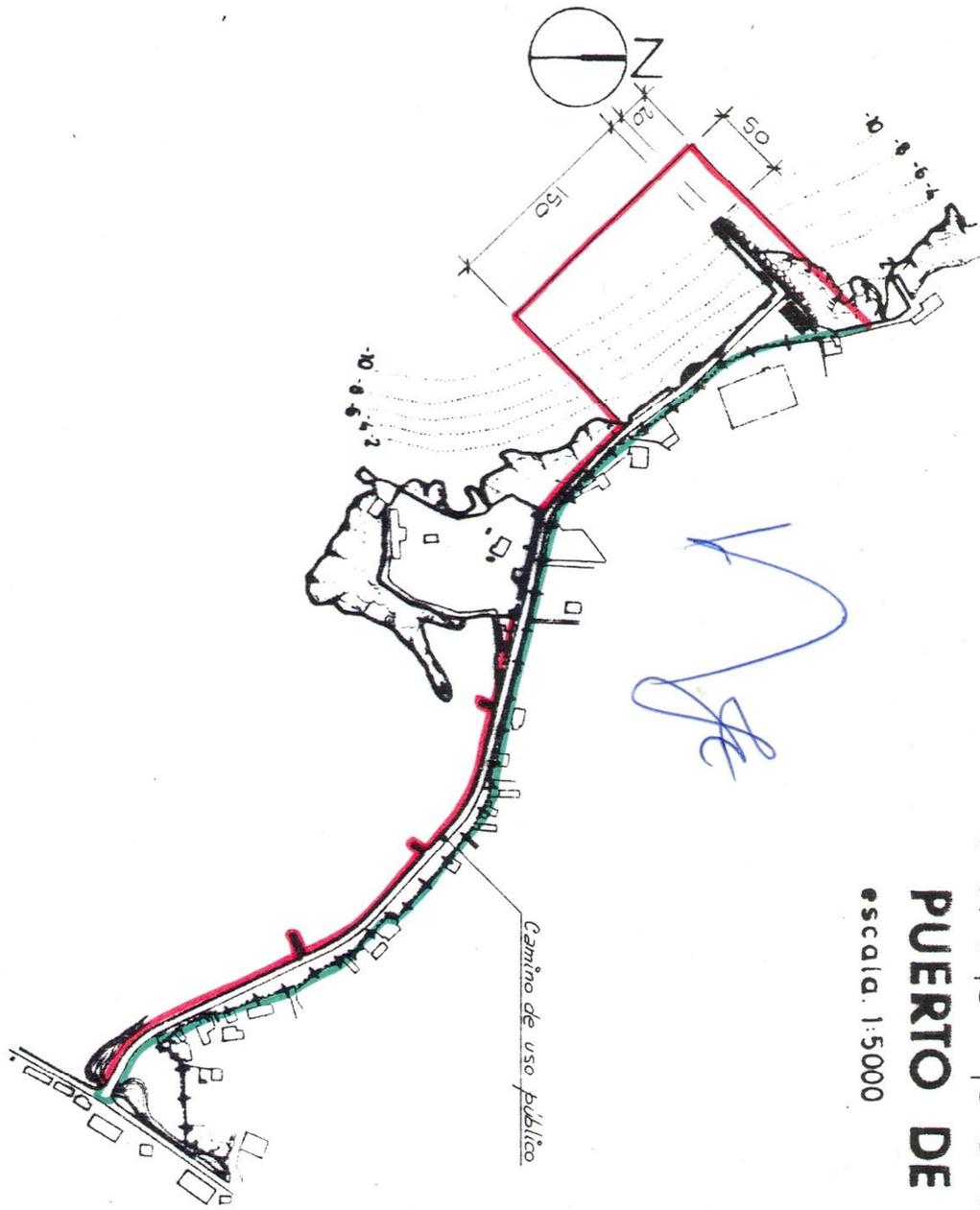
Desde el arranque del Dique-muelle con un resguardo de 40 m. de la línea paralela a la 2ª alineación del Dique-muelle, una línea paralela al morro con un resguardo de 40 m. y la línea que une ésta última con el extremo del muro de Ribera.

BAYONA:

Desde el arranque del dique de abrigo, con un resguardo de 30 m., y / una línea normal al eje del dique a 50 m. del morro, hasta la CC-550, con excepción de las zonas de las playas de La Barbeira y Ribeira, desde los extremos de dichas playas y una línea situada a 100 m. de la / B.M.V.E.

SANTA MARTA:

Desde una línea paralela al eje de la rampa, con un resguardo de 30 m., la línea paralela al umbral a 20 m., y la línea que une ésta última con el arranque de la explanada, dejando 30 m. de resguardo al muro de ribera.



0090 Pontevedra
PUERTO DE ALDAN
escala. 1:5000

ACTA DE ADSCRIPCIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE AFECTADOS POR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DEL ENTE PÚBLICO PORTOS DE GALICIA "ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO A LA ZONA PORTUARIA DE ALDÁN"

Reunidos, en Aldán, el día 4 de julio de 2001, los Señores D. José Antonio Rueda Crespo, Jefe del Servicio Provincial de Costas de Pontevedra, en representación del Ministerio de Medio Ambiente, D. Miguel A. Gómez Santos, Jefe de Sección de Inventario de la Subdirección General de Patrimonio, en representación de la Consellería de Economía e Facenda, y D. Manuel García Blanco, Jefe del Área de Planificación y Explotación de Portos de Galicia, en representación de este ente público, se procede en este acto, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 27/1982, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 28 de diciembre, a la adscripción a la Comunidad Autónoma de Galicia de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, cuya delimitación se refleja en el plano adjunto, que resultan afectados por las obras contempladas en el proyecto del ente público Portos de Galicia "Acondicionamiento del acceso a la zona portuaria de Aldán", en el término municipal de Cangas (Pontevedra).

Y para que conste, se levanta acta y plano, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.


POR EL MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
D. José Antonio Rueda
Crespo

POR LA CONSELLERÍA DE
ECONOMÍA E FACENDA
D. Miguel A. Gómez Santos

POR EL ENTE PÚBLICO
PORTOS DE GALICIA
D. Manuel García Blanco



Ministerio de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente
Dirección General de Sostenibilidad
de la Costa y del Mar

Demarcación de Costas de Galicia

ACTA DE REGULARIZACION DE LA DELIMITACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE OCUPADOS POR EL PUERTO DE ALDÁN (TM DE CANGAS, PONTEVEDRA) ADSCRITOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Reunidos en Aldán (Pontevedra) el día **07 JUL. 2014**

- D^a. Cristina de Paz-Curbera y Llovet, Jefa de Servicio de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en Pontevedra.
- D. Alberto Hortas Naveira, en representación de la Consellería de Facenda.
- D. Mateo Ruibal Fernández, Jefe de la Zona Sur de Portos de Galicia, en representación de este Ente Público.

Se procede en este acto a ejecutar las operaciones necesarias para definir los bienes de dominio público marítimo-terrestre a adscribir al ente público Portos de Galicia en cumplimiento de la resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con fecha 28 de mayo de 2012.

La nueva delimitación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre adscritos a la Comunidad Autónoma de Galicia, ocupados por el puerto de Aldán, representa un incremento de 30.168,798 m² sobre los 34.872,146 m² que habían sido adscritos, reflejando su delimitación en el plano adjunto para dar cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto 147/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 5 del Real Decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

Y para que así conste, se levanta acta y plano, por sextuplicado ejemplar, en el lugar e fecha indicados al comienzo.

POR EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



D. Cristina de Paz-Curbera y Llovet

POR LA CONSELLERÍA DE
FACENDA



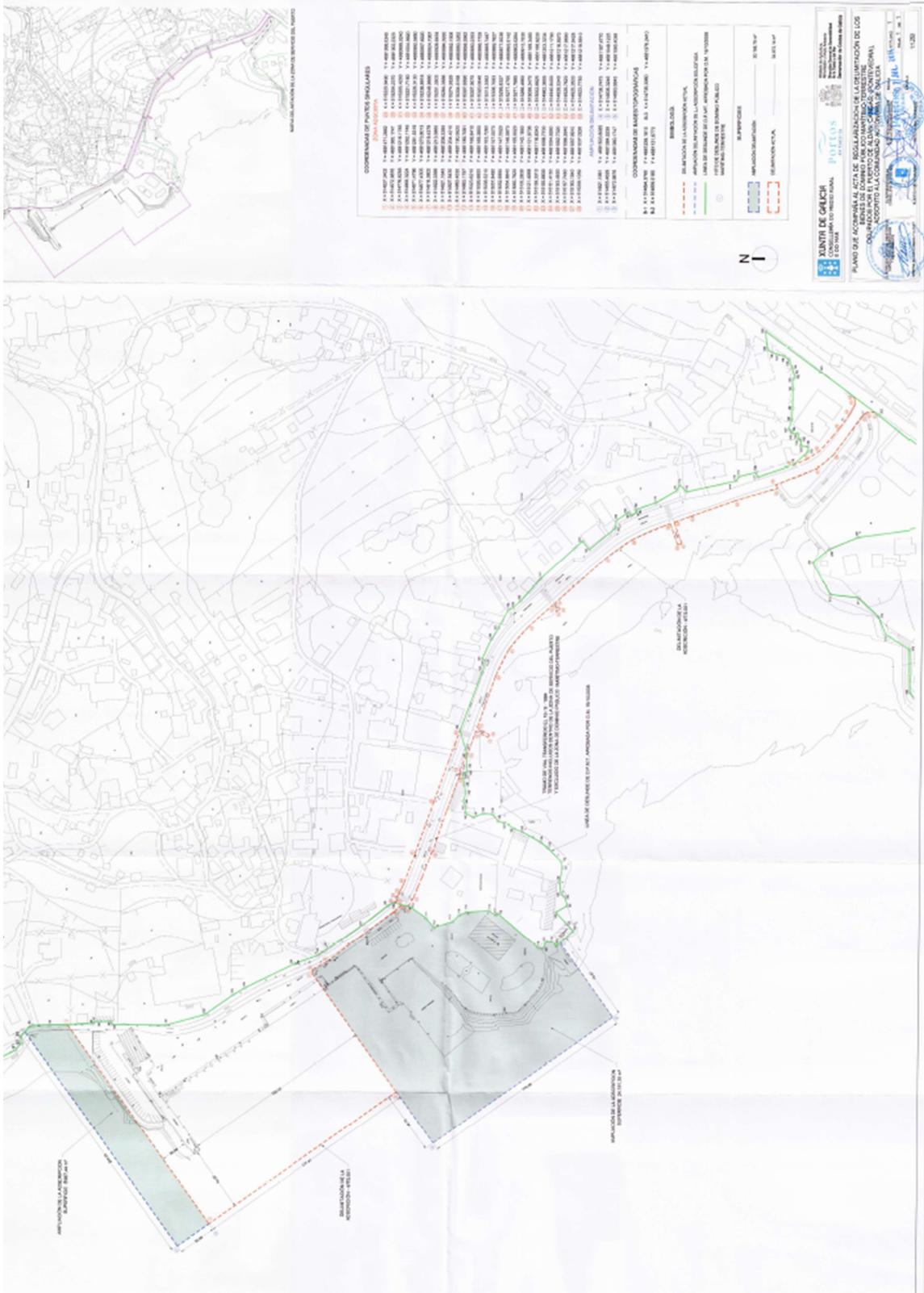
D. Alberto Hortas Naveira

POR EL ENTE PÚBLICO
PORTOS DE GALICIA



D. Mateo Ruibal Fernández







ANEXO 4º: CONCESIONES

RELACIÓN DE CONCESIONES PORTUARIAS

Las concesiones portuarias actuales son:

Referencia	Título	Usuario
13-19-96-C-1	Legalización de la construcción de un bar para servicio de los marineros usuarios del porto	BERMUDEZ LEMOS,DIEGO
13-19-00-C-1	explotación y gestión de la lonja	COFRADIA PESCADORES DE ALDAN

Tabla 6. Relación de Concesiones Portuaria en el Puerto de Aldán
Fuente: Portos de Galicia

Índice de Imágenes

Imagen 1. Imagen de la RAEGA (Rede Autónoma de Estradas de Galicia). En un círculo rojo se señala la ubicación del puerto de Aldán	12
Imagen 2. Ubicación de las zonas ZEC en Galicia. Detalle del puerto de Aldán.....	23
Imagen 3. Imagen de las NNSS de Cangas (suelo urbano de Aldán).....	29
Imagen 4. Plano Modelo Gestión nº BL06. Fuente: Plan de ordenación do Litoral de Galicia/Xunta de Galicia.....	31
Imagen 5. Dique de abrigo (vista norte)	50
Imagen 6. Acceso norte al Puerto de Aldán.....	50
Imagen 7. Pantalán y muelle pesquero.....	51
Imagen 8. Lonja (derecha) y antigua instalación vinculada a punto de suministro de gasoil, detrás se ubica el bar.	51
Imagen 9. Cafetería (frente) y lonja (detrás).....	52
Imagen 10. Muelle de atraque de uso pesquero	53
Imagen 11. Rampa de descarga en el muelle pesquero	53
Imagen 12. Vial de acceso, a la izquierda el muelle pesquero.....	53
Imagen 13. Nave de usos náutico-deportivos.....	54
Imagen 14. Rampa de varada.....	54
Imagen 15. Explanada de usos náutico deportivos.....	55
Imagen 16. Vial de acceso al puerto y paseo marítimo (pasarela peatonal). Acceso a la playa.	55
Imagen 17. Acceso al Puerto de Aldán por el sur.	56

Índice de Tablas

Tabla 1. Registro de buques pesqueros con base en el puerto de Aldán Fuente: Pescadegalicia	14
Tabla 2. Clasificación de la flota del puerto de Aldán en función de las esloras de los barcos ..	15
Tabla 3. Evolución de las ventas en lonja en Aldán (2008-2017). Fuente: Pescadegalicia	15
Tabla 4. Descargas de mejillón en el distrito de Cangas (2016). Fuente: Secretaría General del Mar, Servicio de Análisis y de Registros.....	18
Tabla 5. Resumen de superficies destinadas a los distintos usos en el puerto de Aldán	40
Tabla 6. Relación de Concesiones Portuaria en el Puerto de Aldán	69

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Clasificación de la flota del puerto de Aldán en función de las esloras de los barcos	15
Gráfico 2. Evolución de las ventas en lonja en Aldán (2008-2018) en Kg.	16
Gráfico 3. Evolución de las ventas en lonja en Aldán (2008-2017) en €.	17
Gráfico 4. Principales especies vendidas en lonja Aldán (2008-2017).....	18



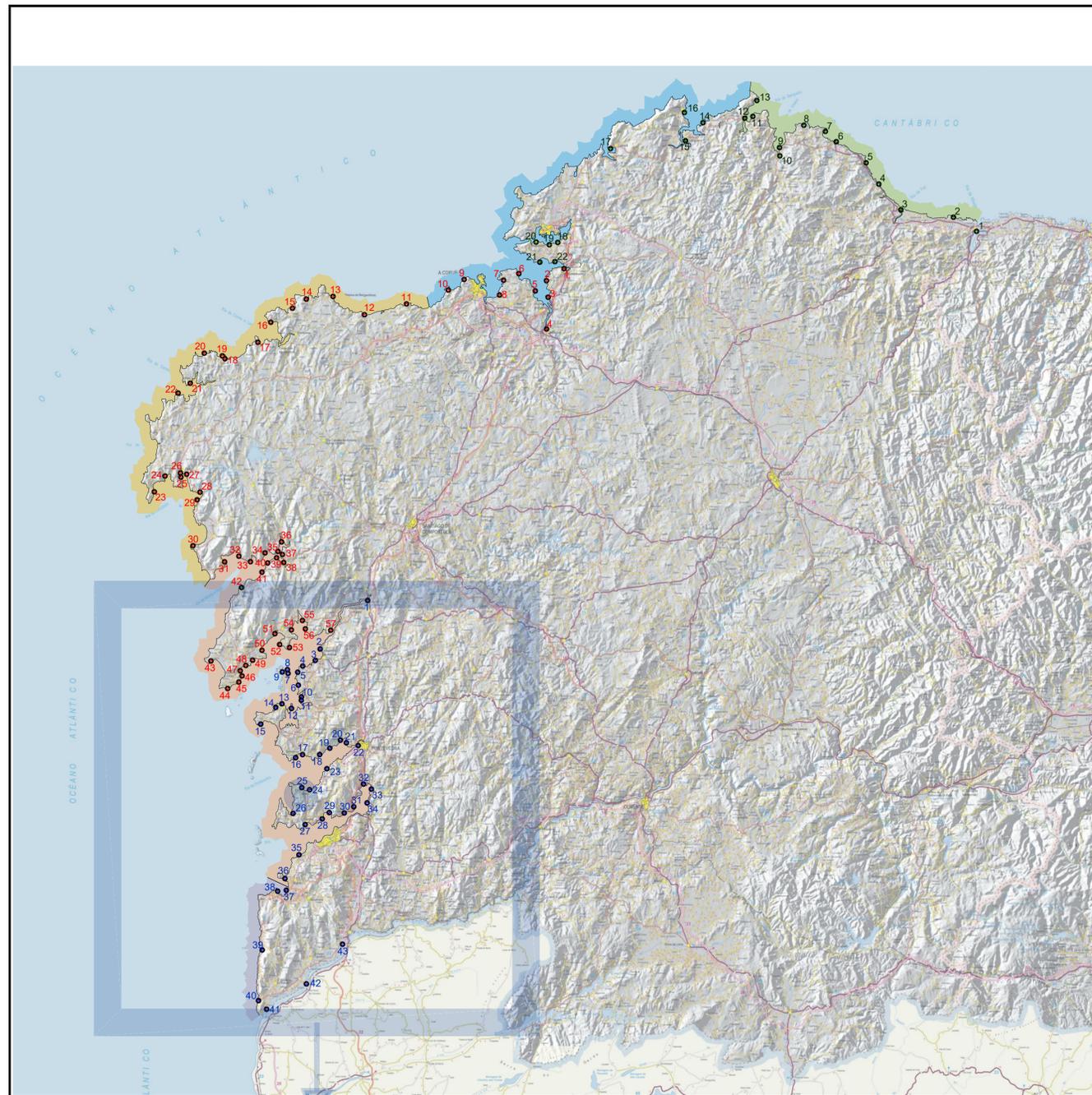
PLANOS



INDICE

PLANOS:

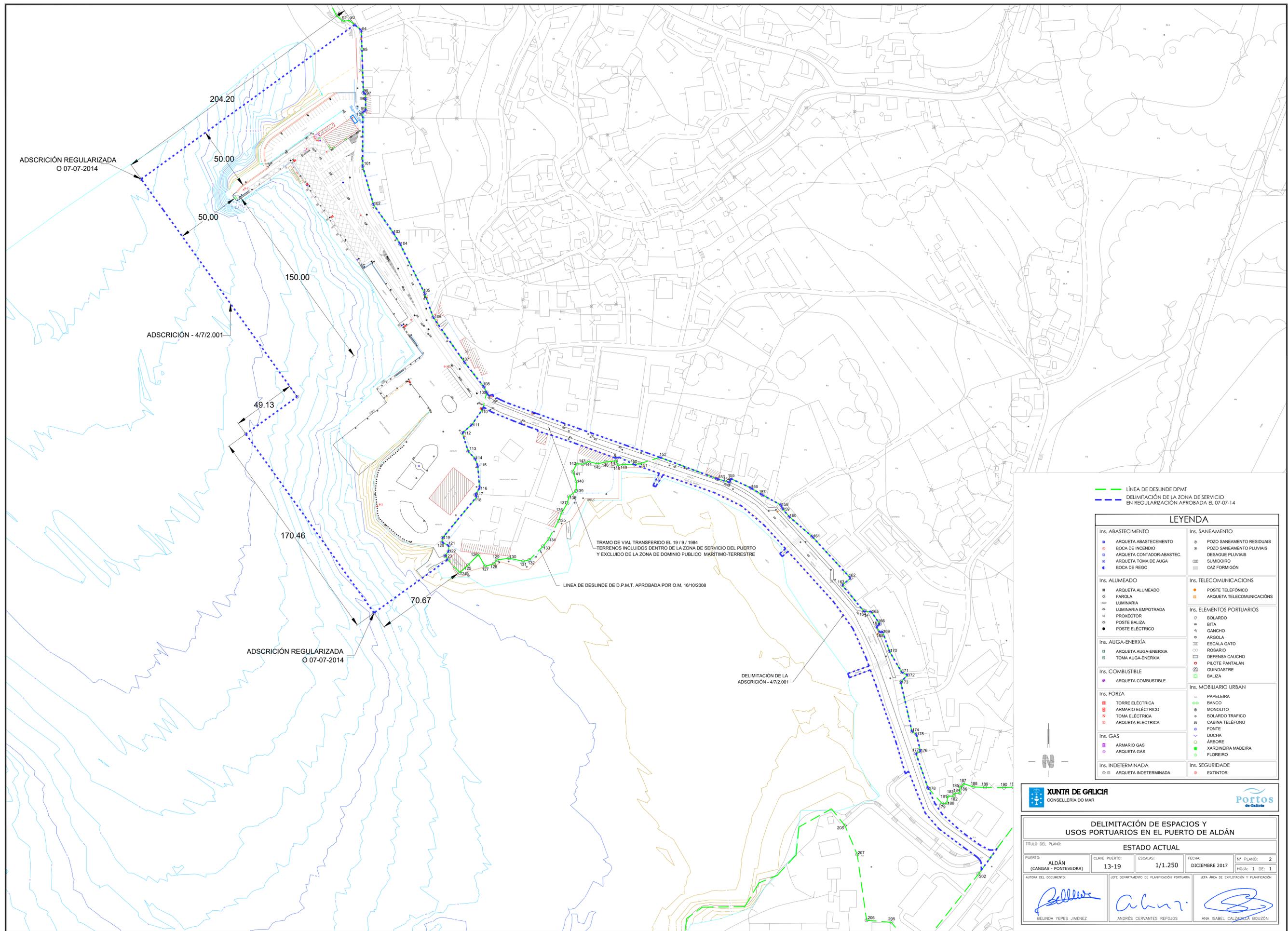
- 1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- 2.- ESTADO ACTUAL
- 3.- RECURSOS MARINOS Y ZONA PROTEGIDAS
- 4.- ZONA DE SERVICIO Y SUPERFICIES
- 5.- DELIMITACIÓN DE USOS



ZONA SUR

- | | |
|---------------------------|------------------------------|
| 1. PONTECESURES | 24. BUEU |
| 2. CARRIL | 25. BELUSO |
| 3. VILAXOAN | 26. ALDAN |
| 4. LAS SINAS | 27. CANGAS |
| 5. VILANOVA | 28. MOANA |
| 6. SAN MIGUEL DE DEIRO | 29. MEIRA |
| 7. A ILLA "CABO DEIRO" | 30. DOMAIO |
| 8. A ILLA "O XUFRE" | 31. SAN ADRIÁN |
| 9. A ILLA "O CAMPO" | 32. SANTA CRISTINA DE COBRES |
| 10. CAMBADOS "TRAGOVE" | 33. ARCADE |
| 11. CAMBADOS "SANTO TOME" | 34. CESANTES |
| 12. A TOXA | 35. CANIDO |
| 13. O GROVE | 36. PANXÓN |
| 14. MELOXO | 37. SANTA MARTA |
| 15. PEDRAS NEGRAS | 38. BAIONA |
| 16. PORTONOVO | 39. SANTA MARIA DE OIA |
| 17. SANXENXO | 40. A GUARDA |
| 18. RAXO | 41. A PASAXE CAMPOSANCOS |
| 19. COVELO | 42. EMB. RIO MIÑO GOIÁN |
| 20. COMBARRO | 43. EMB. RIO MIÑO TUI |
| 21. CAMPELO | |
| 22. PONTEVEDRA | |
| 23. AGUETE | |

 XUNTA DE GALICIA CONSELLERÍA DO MAR		 Portos de Galicia	
DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE ALDÁN			
TÍTULO DEL PLANO:		SITUACIÓN	
PUERTO: ALDÁN (CANGAS - PONTEVEDRA)	CLAVE PUERTO: 13-19	ESCALAS: 1/1.250	FECHA: NOVIEMBRE 2017
AUTORA DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	
 BELINDA YEBES JIMENEZ		 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	
		 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN	



--- LÍNEA DE DESLINDE DPMT
--- DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO EN REGULARIZACIÓN APROBADA EL 07-07-14

LEYENDA	
Ins. ABASTECIMIENTO ■ ARQUETA ABASTECIMIENTO ○ BOCA DE INCENDIO □ ARQUETA CONTADOR-ABASTEC. □ ARQUETA TOMA DE AUGA ■ BOCA DE REGO	Ins. SANEAMIENTO ○ POZO SANEAMIENTO RESIDUAIS ○ POZO SANEAMIENTO PLUVIAIS ○ DESAGUE PLUVIAIS ○ SUNDIDORO ■ GAZ FORMIGÓN
Ins. ALUMEADO ■ ARQUETA ALUMEADO ○ FAROLA ○ LUMINARIA ■ LUMINARIA EMPOTRADA ○ PROXECTOR ○ POSTE BALIZA ● POSTE ELÉCTRICO	Ins. TELECOMUNICACIONES ○ POSTE TELEFÓNICO ■ ARQUETA TELECOMUNICACIONES
Ins. AUGA-ENERXÍA □ ARQUETA AUGA-ENERXIA □ TOMA AUGA-ENERXIA	Ins. ELEMENTOS PORTUARIOS ○ BOLARDO ■ BITA ■ GANCHOS ○ ARGOLA ■ ESCALA GATO ○ ROSARIO ■ DEFENSA CAUCHO ■ PILOTE PANTALÁN ○ GUINDASTRE ○ BALIZA
Ins. COMBUSTIBLE ■ ARQUETA COMBUSTIBLE	Ins. MOBILIARIO URBAN ○ PAPELEIRA ○ BANCO ○ MONOLITO ○ BOLARDO TRAFICO ○ CABINA TELEFONO ○ FONTE ○ DUCHA ○ ARBORE ■ XARDINEIRA MADEIRA ○ FLOREIRO
Ins. FORZA ■ TORRE ELÉCTRICA ■ ARMARIO ELÉCTRICO ■ TOMA ELÉCTRICA ■ ARQUETA ELÉCTRICA	Ins. SEGURIDADE ○ ■ EXTINTOR
Ins. GAS ■ ARMARIO GAS ○ ARQUETA GAS	
Ins. INDETERMINADA ○ ■ ARQUETA INDETERMINADA	

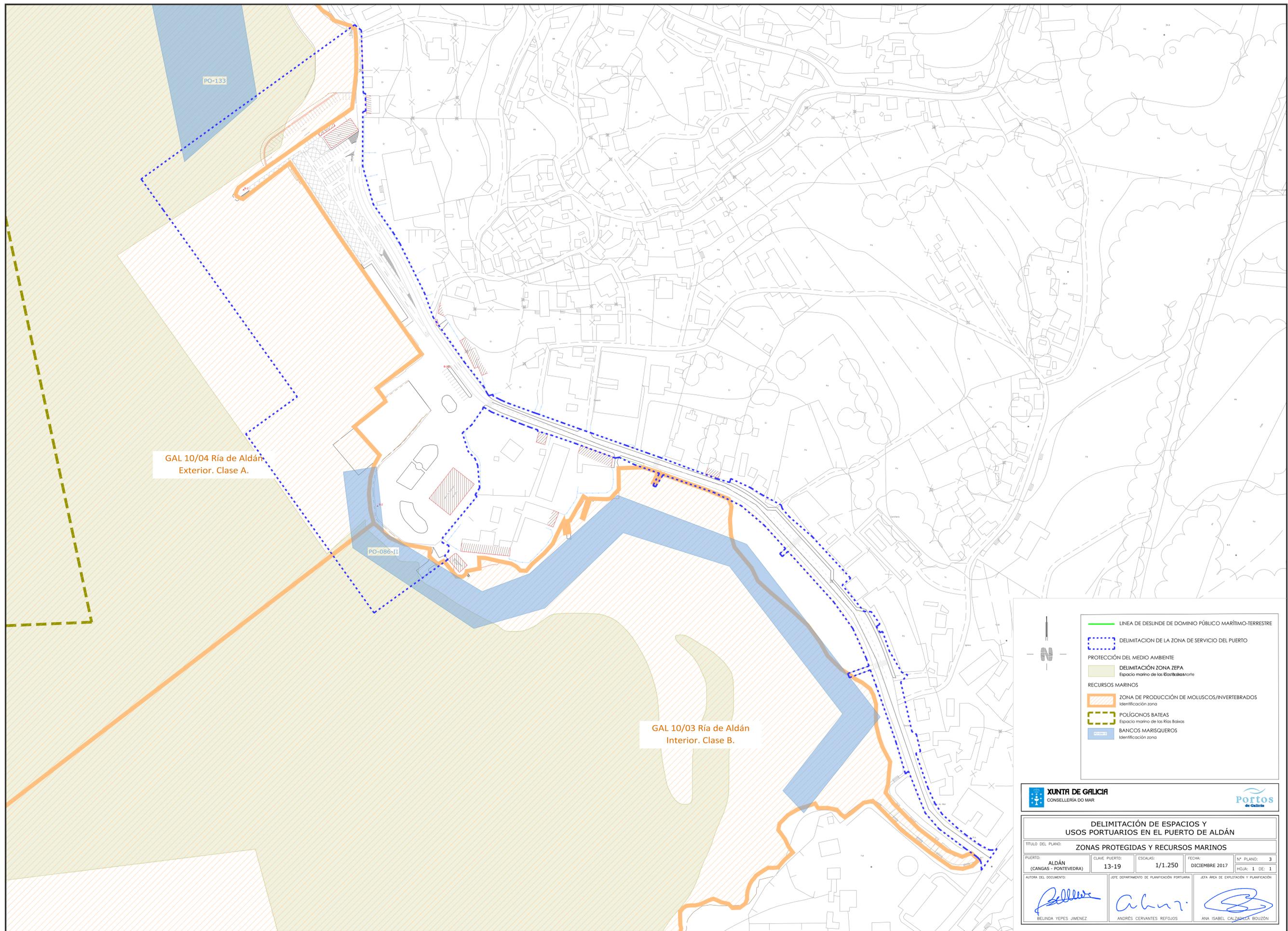
XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

Portos
de Galicia

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE ALDÁN

ESTADO ACTUAL

TÍTULO DEL PLANO:		ESTADO ACTUAL	
PUERTO: ALDÁN (CANGAS - PONTEVEDRA)	CLAVE PUERTO: 13-19	ESCALAS: 1/1.250	FECHA: DICIEMBRE 2017
AUTORA DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	
 BELINDA YEPES JIMENEZ		 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	
		JEFA ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN ANA ISABEL CALZADILLA BOUZO	



GAL 10/04 Ría de Aldán
Exterior. Clase A.

GAL 10/03 Ría de Aldán
Interior. Clase B.



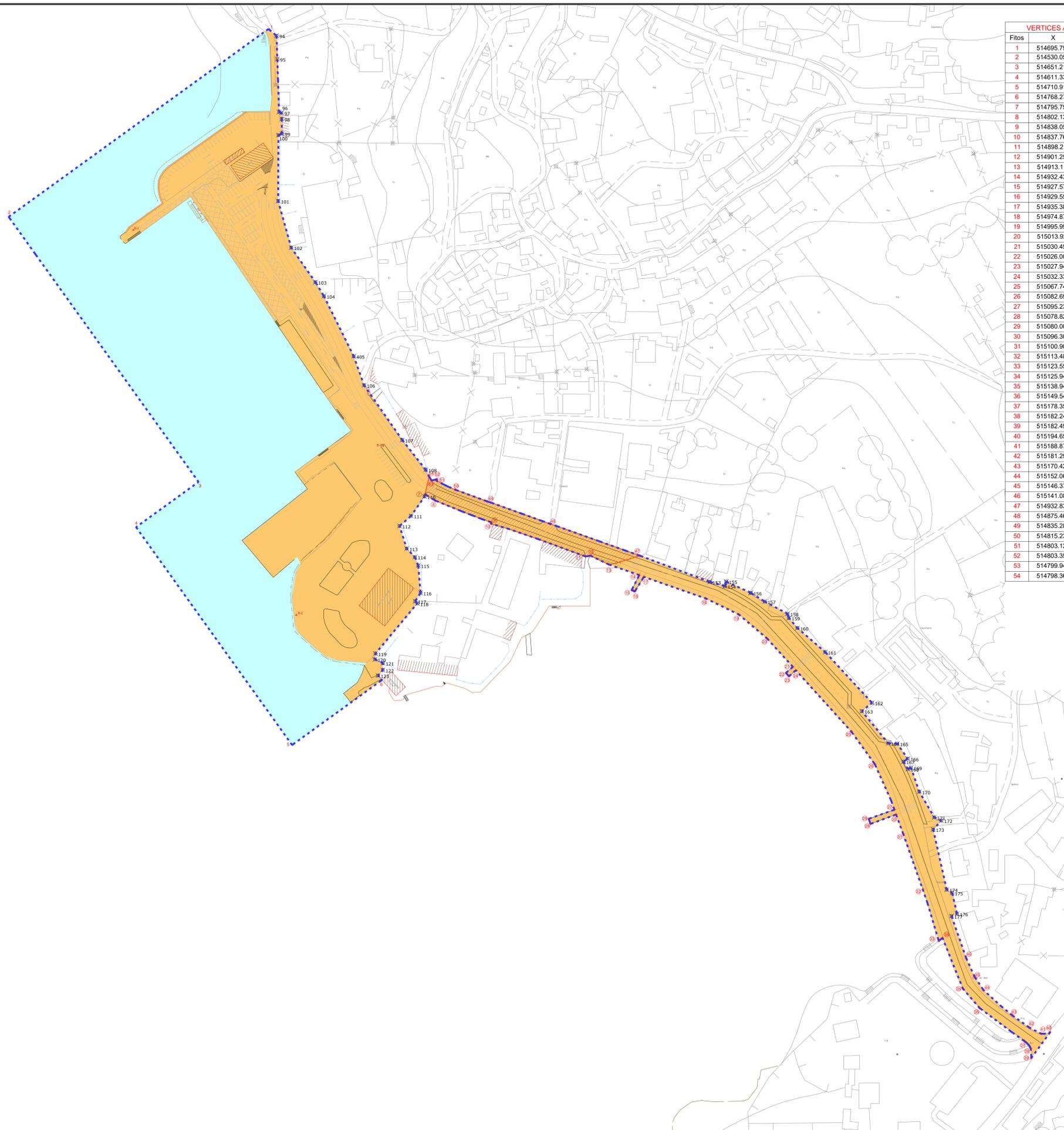
-  LINEA DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
-  DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
-  DELIMITACIÓN ZONA ZEPa
Espacio marino de las Rías Baixas
- RECURSOS MARINOS
-  ZONA DE PRODUCCIÓN DE MOLUSCOS/INVERTEBRADOS
Identificación zona
-  POLÍGONOS BATEAS
Espacio marino de las Rías Baixas
-  BANCOS MARISQUEROS
Identificación zona




DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE ALDÁN

TÍTULO DEL PLANO: **ZONAS PROTEGIDAS Y RECURSOS MARINOS**

PUERTO: ALDÁN (CANGAS - PONTEVEDRA)	CLAVE PUERTO: 13-19	ESCALAS: 1/1.250	FECHA: DICIEMBRE 2017	Nº PLANO: 3
AUTORA DEL DOCUMENTO:			JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA:	Jefa AREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN:
 BELINDA YEPES JIMENEZ		 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS		 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN



VERTICES ADSCRICIÓN		
Fitos	X	Y
1	514695.790	4681288.708
2	514530.052	4681169.423
3	514651.214	4681001.075
4	514611.336	4680972.373
5	514710.913	4680834.016
6	514768.273	4680875.300
7	514795.754	4680993.224
8	514802.133	4680989.316
9	514838.053	4680975.457
10	514837.766	4680974.604
11	514898.211	4680953.736
12	514901.250	4680954.275
13	514913.111	4680948.621
14	514932.438	4680941.902
15	514927.574	4680932.404
16	514929.554	4680931.492
17	514935.382	4680940.797
18	514974.873	4680927.080
19	514995.997	4680916.869
20	515013.921	4680901.729
21	515030.453	4680883.665
22	515026.005	4680879.821
23	515027.940	4680877.627
24	515032.336	4680881.489
25	515067.744	4680842.586
26	515082.696	4680821.918
27	515095.239	4680792.929
28	515078.827	4680787.127
29	515080.003	4680783.917
30	515096.308	4680789.887
31	515100.903	4680777.480
32	515113.482	4680742.587
33	515123.556	4680709.602
34	515125.940	4680711.541
35	515138.949	4680679.288
36	515149.543	4680667.086
37	515178.353	4680645.944
38	515182.249	4680641.291
39	515182.497	4680635.131
40	515194.654	4680651.666
41	515188.875	4680650.691
42	515181.296	4680654.658
43	515170.423	4680662.399
44	515152.065	4680678.409
45	515146.378	4680686.924
46	515141.086	4680698.598
47	514932.837	4680954.243
48	514875.468	4680974.493
49	514835.282	4680988.771
50	514815.230	4680996.074
51	514803.124	4681001.852
52	514803.352	4681002.864
53	514799.940	4681001.938
54	514798.366	4681004.460

COORDENADAS DE FITOS		
Fitos	X	Y
94	514701.011	4681284.441
95	514701.504	4681269.640
96	514702.589	4681235.953
97	514704.210	4681235.502
98	514704.223	4681231.593
99	514704.460	4681222.200
100	514702.186	4681221.317
101	514702.022	4681179.481
102	514710.370	4681149.826
103	514725.829	4681127.981
104	514731.224	4681119.103
105	514750.248	4681080.899
106	514756.840	4681062.533
107	514781.247	4681027.679
108	514796.180	4681008.890
110	514795.423	4680991.797
111	514786.830	4680979.487
112	514777.487	4680973.105
113	514784.067	4680958.773
114	514789.282	4680953.382
115	514791.407	4680948.040
116	514792.899	4680930.669
117	514789.427	4680925.304
118	514790.929	4680923.849
119	514764.163	4680892.168
120	514763.784	4680888.433
121	514768.933	4680886.119
122	514768.825	4680881.648
123	514765.735	4680878.123
153	514977.450	4680937.611
154	514987.069	4680934.874
155	514987.924	4680937.808
156	515003.564	4680930.685
157	515012.488	4680925.151
158	515027.037	4680917.391
159	515027.912	4680914.670
160	515033.382	4680908.343
161	515051.116	4680893.021
162	515080.979	4680860.834
163	515074.468	4680855.495
164	515091.328	4680835.185
165	515097.047	4680834.889
166	515103.723	4680825.365
167	515101.035	4680823.429
168	515103.860	4680818.794
169	515105.806	4680819.654
170	515111.158	4680804.353
171	515120.691	4680788.083
172	515125.233	4680786.034
173	515119.960	4680780.416
174	515128.641	4680742.202
175	515132.042	4680740.206
176	515135.245	4680726.877
177	515131.688	4680725.408

DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
SUPERFICIE: 64.943 m²

ZONA TERRESTRE
SUPERFICIE: 28.851 m²

ZONA TERRESTRE
NO AFECTADA POR EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

LAMINA DE AGUA
SUPERFICIE: 36.092 m²

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

Portos de Galicia

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE ALDÁN

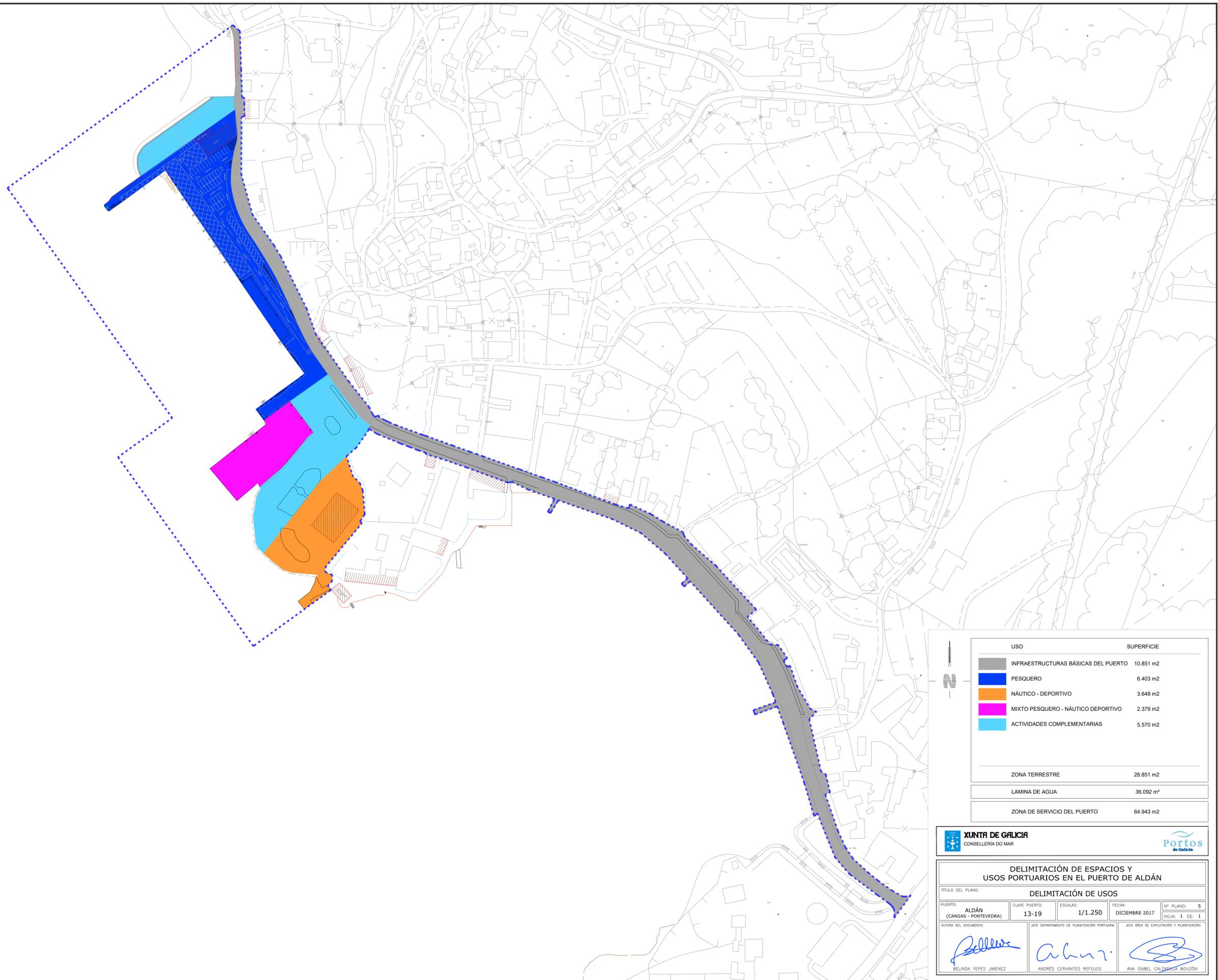
TÍTULO DEL PLANO: ZONA DE SERVICIO Y SUPERFICIES

PUERTO: ALDÁN (CANGAS - PONTEVEDRA)	CLAVE PUERTO: 13-19	ESCALAS: 1/1.250	FECHA: DICIEMBRE 2017	Nº PLANO: 4
AUTORA DEL DOCUMENTO:			JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	Jefa AREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN

BELINDA YEPES JIMENEZ

ANDRÉS CERVANTES REFOJOS

ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN



USO	SUPERFICIE
INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS DEL PUERTO	10.851 m2
PESQUERO	6.403 m2
NÁUTICO - DEPORTIVO	3.648 m2
MIXTO PESQUERO - NÁUTICO DEPORTIVO	2.379 m2
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	5.570 m2
<hr/>	
ZONA TERRESTRE	28.851 m2
LAMINA DE AGUA	36.092 m ²
ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO	64.943 m2



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR



Portos
de Galicia

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE ALDÁN

TÍTULO DEL PLANO: **DELIMITACIÓN DE USOS**

PUERTO: ALDÁN (CANGAS - PONTEVEDRA)	CLAVE PUERTO: 13-19	ESCALAS: 1/1.250	FECHA: DICIEMBRE 2017	Nº PLANO: 5
AUTORA DEL DOCUMENTO:				HOJA: 1 DE 1


BELINDA YEPES JIMENEZ


ANDRÉS CERVANTES REFOJOS


ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN